

REF: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS Y LLAMA AL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA № 0795

SANTIAGO, 2 4 JUL 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°21.302; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en la Ley N°21.516; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley № 19.880; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Exento N°19, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2° Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como señala el inciso tercero del artículo 2° bis de la Ley N° 21.302, que indica: "Bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados", disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la citada ley que señala: "...Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros".
- **3°** Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley N° 21.302 todas las personas jurídicas que desarrollen cualquier línea de acción a las que se refiere el artículo 18 estarán sujetas a esta ley y deberán constituirse necesariamente como colaboradores acreditados del Servicio, entendiéndose por tales "a toda persona jurídica sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el artículo 2, sea reconocida como tal en la forma y



condiciones exigidas por la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados".

- **4°** Que, las disposiciones de la Ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en dicha ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 5° Que, los Programas de Protección Especializados que se licitarán en este proceso concursal se regirán por el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez- que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio del Decreto Supremo N° 7, de 2022, de la misma instancia ministerial, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032, que regula los Programas de Protección Especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica.
- **6°** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 20.032 para la transferencia de los aportes financieros del Estado, "el Servicio llamará a concurso de proyectos relativos a las diversas líneas de acción reguladas en la presente ley. Cada concurso se regirá por las bases administrativas y técnicas que para estos efectos elabore el Servicio". Una vez seleccionados dichos proyectos, el Servicio celebrará con los respectivos colaboradores acreditados un convenio.
- **7°** Que, en este concurso se licitarán proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave.
- **8°** Que, los colaboradores acreditados del Servicio podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.
- 9° Que, el número de proyectos que se requiere para el modelo de intervención de la línea de acción licitada está contenido en el Anexo N° 1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas a licitar y una focalización territorial determinada.
- 10° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la señalada en dicho instrumento.
- **11°** Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad a través del sitio electrónico institucional <u>www.mejorninez.cl</u>.
- **12°** Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio <u>www.mejorninez.cl</u> y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio donde se liciten proyectos.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos correspondientes, que regirán el cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo texto es el siguiente:



"BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"

PRESENTACIÓN:

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante el "Servicio", es conforme a la Ley N°21.302 un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Servicio tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

Lo anterior, se realiza asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

Este Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derechos de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas.

Para el cumplimiento de su objeto, este Servicio se coordinará permanentemente y de forma intersectorial con los tribunales de justicia, las Oficinas Locales de la Niñez - en la medida que se encuentren implementadas -, los colaboradores acreditados de cada territorio y con los demás órganos de la Administración del Estado competentes.

En el desarrollo de su objeto el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos, de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

Para efectos del presente concurso debe señalarse que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es el continuador y sucesor legal del Servicio Nacional de Menores a contar del 01 de octubre de 2021, en las materias que resulten de su competencia de conformidad a la Ley N° 21.302. Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al Servicio Nacional de Menores, en las materias que correspondan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se entenderán efectuadas a este último.

De acuerdo con lo anterior, en el presente concurso se licitarán programas acordes a las líneas de acción reguladas en los artículos 3° de la Ley N° 20.032 y 18 de la Ley N° 21.302, los que se regirán por las respectivas Orientaciones Técnicas elaboradas por este Servicio.

Los Programas de Protección Especializados que se licitarán en este proceso concursal se regirán por el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez- que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio del Decreto Supremo N° 7, de 2022, de la misma instancia ministerial, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032, que regula los Programas de Protección Especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica.



En este sentido y a fin de una mejor comprensión de la oferta que se licitará en el presente concurso, se licitará el modelo de intervención programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, asociado a la sigla PRM.

El presente llamado a concurso tiene por objeto convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas al Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Los proyectos a licitar están detallados en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas, bases técnicas, y anexos.

El concurso se presenta en el siguiente orden:

- I. Bases Administrativas.
- II. Bases Técnicas.

III. Anexos:

- a) Anexo N° 1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- b) Anexo N° 2, denominado "Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM)".
- c) Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave"
- d) Anexo N°4, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales".
- e) Anexo N°5, denominado "Nómina conformación equipo y formato de curriculum vitae".
- f) Anexo N°6, denominado "Formato de declaración jurada simple sobre inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado".
- g) Anexo N°7, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302)
- h) Anexo N°8, denominado "Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N°20.032".
- i) Anexo N°9, denominado "Formato de delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos".



I. BASES ADMINISTRATIVAS:

TÍTULO I. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES DEL CONCURSO:

ARTÍCULO 1. NOMBRE DE LA CONVOCATORIA:

Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 2. MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

Concurso público de proyectos.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO:

Convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas al cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Las presentes bases administrativas tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los colaboradores acreditados para presentar sus propuestas.

ARTÍCULO 4. MARCO NORMATIVO:

El presente concurso público de proyectos se rige por:

- 1. La Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
- 2. La Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.
- 3. La Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- 4. La Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- 5. El Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica.
- 6. El Decreto Supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez- que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio.
- 7. La Resolución Exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023".
- 8. Las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos.
- 9. Las Orientaciones Técnicas para el funcionamiento de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave, aprobadas por la Resolución Exenta N°658, de fecha 14 de junio de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y los Enfoques Transversales aprobados por Resolución Exenta Nº 605, de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- 10. Las consultas, respuestas, aclaraciones y rectificaciones efectuadas de conformidad al Título II, artículo 8 de las presentes bases.



ARTÍCULO 5. PARTICIPANTES:

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren acreditados como colaboradores del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la Ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud para **renovar** su acreditación hasta el 01 de abril de 2023 en los términos descritos en los artículos 1° y 5° transitorios del Decreto Supremo N°13/2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio, en las regiones que postulan y las demás normas que apliquen. Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la Ley N°20.032 podrán constituirse como colaboradores acreditados de conformidad a la normativa vigente.

Por otra parte, quedarán excluidos para presentarse a este concurso aquellos colaboradores acreditados que tengan como miembros de su directorio representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°20.032.

Los participantes que se adjudiquen los proyectos deben tener la calidad de colaborador acreditado al momento de la suscripción del convenio para ejecutar las líneas de acción licitadas en este concurso en las regiones contempladas en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES, PLAZOS Y CALENDARIO DE LA LICITACIÓN:

Notificaciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, los participantes de acuerdo a lo señalado en el numeral precedente que hayan presentado propuestas al concurso solicitan y aceptan que las notificaciones que se realicen en la presente licitación y con motivo de los eventuales recursos que se interpongan en contra de los actos administrativos que se dicten se realicen al correo electrónico que haya indicado en el anexo 2 "Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM)", en el recuadro "correo electrónico" que se consigna en el párrafo III "Antecedentes del Colaborador Acreditado" del formulario. Para estos efectos, se entenderá notificado el mismo día del envío del correo electrónico por parte del Servicio a la casilla señalada por el colaborador acreditado, comenzando a correr el plazo al día hábil siguiente para las actuaciones pertinentes, según corresponda.

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas serán de días hábiles.

Calendario de la licitación: El calendario del concurso público de proyectos es el siguiente:

Actividad	Fecha			
Publicación del llamado al concurso público de proyectos.	24 de julio de 2023.			
Período de consultas.	Desde el 24 de julio hasta el 27 de julio de 2023 a las 23:59 hrs.			
Publicación de respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones.	Desde el 28 de julio hasta el 02 de agosto de 2023.			
Cierre de recepción de las propuestas.	07 de agosto de 2023, a las 23:59 hrs.			
Apertura de propuestas.	08 de agosto de 2023, a las 10:00 hrs.			
Período de evaluación.	Hasta el 24 de agosto de 2023.			



ARTÍCULO 5. PARTICIPANTES:

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren acreditados como colaboradores del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la Ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud para **renovar** su acreditación hasta el 01 de abril de 2023 en los términos descritos en los artículos 1° y 5° transitorios del Decreto Supremo N°13/2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio, para el desarrollo de la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, en las regiones que postulan y las demás normas que apliquen. Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la Ley N°20.032 podrán constituirse como colaboradores acreditados de conformidad a la normativa vigente.

Por otra parte, **quedarán excluidos para presentarse a este concurso** aquellos colaboradores acreditados que tengan como miembros de su directorio representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°20.032.

Los participantes que se adjudiquen los proyectos deben tener la calidad de colaborador acreditado al momento de la suscripción del convenio para ejecutar las líneas de acción licitadas en este concurso en las regiones contempladas en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES, PLAZOS Y CALENDARIO DE LA LICITACIÓN:

Notificaciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, los participantes de acuerdo a lo señalado en el numeral precedente que hayan presentado propuestas al concurso solicitan y aceptan que las notificaciones que se realicen en la presente licitación y con motivo de los eventuales recursos que se interpongan en contra de los actos administrativos que se dicten se realicen al correo electrónico que haya indicado en el anexo 2 "Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM)", en el recuadro "correo electrónico" que se consigna en el párrafo III "Antecedentes del Colaborador Acreditado" del formulario. Para estos efectos, se entenderá notificado el mismo día del envío del correo electrónico por parte del Servicio a la casilla señalada por el colaborador acreditado, comenzando a correr el plazo al día hábil siguiente para las actuaciones pertinentes, según corresponda.

<u>Plazos:</u> Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas serán de días hábiles.

Calendario de la licitación: El calendario del concurso público de proyectos es el siguiente:

Actividad	Fecha		
Publicación del llamado al concurso público de proyectos.	24 de julio de 2023.		
Período de consultas.	Desde el 24 de julio hasta el 27 de julio de 2023, a las 23:59 hrs.		
Publicación de respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones.	Desde el 28 de julio hasta el 02 de agosto de 2023.		
Cierre de recepción de las propuestas.	07 de agosto de 2023, a las 23:59 hrs.		
Apertura de propuestas.	08 de agosto de 2023, a las 10:00 hrs.		



Período de evaluación.	Hasta el 24 de agosto de 2023.		
Fecha estimada de adjudicación y publicación en la página del Servicio.	Hasta el 07 de septiembre de 2023.		
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta el 14 de septiembre de 2023 o hasta 05 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación.		
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes, en la casilla de correos habilitada para la recepción de la información previa a la suscripción del convenio.		
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción en el correo electrónico informado por el colaborador, de las observaciones formuladas por el Servicio.		
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 29 de septiembre de 2023 o hasta 14 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación.		
Fecha estimada para dictación de la de resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 10 de octubre de 2023 o hasta 06 días hábiles contados desde la firma de convenios.		
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio.		

El cierre de recepción de propuestas tomará de referencia el horario local vigente (GMT) según la región a la que se postula.

ARTÍCULO 7. TIPO DE CONVOCATORIA:

El Servicio llamará a concurso de proyectos para el cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

En esta convocatoria se indicará el número de proyectos a licitar que se requiere en el Anexo N° 1 de las presentes bases. Cada proyecto, correspondiente a la línea de acción y modelo de intervención, se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por la Directora Nacional, a través del sitio electrónico institucional <u>www.mejorninez.cl</u>.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES:

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico consultasmejorninez@mejorninez.cl, durante el período señalado en el calendario de la licitación, indicando en el asunto el concurso al que formula la consulta. Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.



Las respuestas y/o aclaraciones se publicarán en la página web del Servicio durante el período indicado en el calendario de la licitación.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio <u>www.mejorninez.cl</u>, remitidos dentro del período indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta Licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención del proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

En todo caso, el Servicio podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que, en caso de existir discrepancias entre la documentación técnica, como las Orientaciones Técnicas y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio, primarán las disposiciones contenidas en la documentación técnica.

Sin perjuicio de lo antes señalado, los colaboradores interesados en participar en el presente proceso licitatorio podrán revisar el apartado de preguntas y respuestas frecuentes publicado en la página web del Servicio https://www.mejorninez.cl/concurso-ley-20032.html. Si en dicho apartado no se hallaren las respuestas a las inquietudes podrán formular sus preguntas, de conformidad a lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Sin perjuicio de lo anterior, y hasta antes del cierre de recepción de las propuestas, el Servicio podrá modificar las presente bases, si ello resulta esencial para los fines o el correcto desarrollo del concurso.

Toda modificación a las bases deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que las apruebe y considerar un plazo prudencial para que los colaboradores acreditados puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas, en la medida que esto sea necesario. Toda Modificación a las bases deberá ser debidamente publicada a través de la página web de este Servicio.

ARTÍCULO 10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas y los documentos requeridos deberán ser remitidos vía digital, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Postulación al cuarto concurso público- código____" a los siguientes correos electrónicos:

Proyectos en la Región de Arica y Parinacota:	ambulatorios.arica@mejorninez.cl	
Región	Correo electrónico	



Proyectos en la Región Tarapacá:	ambulatorios.tarapaca@mejorninez.cl
Proyectos en la Región Antofagasta:	ambulatorios.antofagasta@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Atacama:	ambulatorios.atacama@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Coquimbo:	ambulatorios.coquimbo@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Valparaíso:	ambulatorios.valparaiso@mejorninez.cl
Proyectos en la Región Metropolitana:	ambulatorios.metropolitana@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de O'Higgins:	ambulatorios.ohiggins@mejorninez.cl
Proyectos en la Región del Maule:	ambulatorios.maule@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Ñuble:	ambulatorios.nuble@mejorninez.cl
Proyectos en la Región del Biobío:	ambulatorios. biobio@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de La Araucanía:	ambulatorios. araucania@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Los Lagos:	ambulatorios.los lagos@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Los Ríos:	ambulatorios.losrios@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Aysén:	ambulatorios.aysen@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Magallanes:	ambulatorios.magallanes@mejorninez.cl

A fin de garantizar una recepción de las propuestas sin inconvenientes en la plataforma de correo electrónico, se solicita que la capacidad máxima de cada propuesta no exceda los 10 MB.

Cada casilla electrónica responderá en forma automática confirmando la recepción de la propuesta correspondiente. Esta respuesta de recepción no implicará admisibilidad.

El cierre de la convocatoria será el día y hora indicados en el calendario de la licitación.

Respecto de las propuestas presentadas fuera de plazo, se remitirá correo electrónico al colaborador acreditado en que se señale que han sido recepcionadas por el Servicio fuera del plazo establecido en las bases administrativas.

ARTÍCULO 11. FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Todos los documentos que se señalan a continuación deberán ser presentados vía electrónica, en formato PDF (sin archivos comprimidos, un archivo PDF por documento).

- 1. Cada proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Formulario de Presentación de Proyectos respectivo (ver Anexo N°2: "Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave, (PRM), cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases y orientaciones técnicas.
- 2. Cada proyecto debe ser firmado por el representante legal de la institución o por su delegatario, en cuyo caso, deberá acompañarse dicha delegación especial. (Ver Anexo N°9, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos").



- 3. Junto a cada proyecto, el participante deberá presentar los siguientes documentos, debidamente completados con los datos requeridos y suscritos por el representante legal en los casos que se señala, que se adjuntan como Anexos a esta licitación:
 - a) Carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales (Anexo N°4).
 - b) Declaración Jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N° 20.032 (Anexo N°8).

En caso de que el Colaborador envíe más de un correo electrónico con su propuesta, se considerará sólo el último correo enviado.

ARTÍCULO 12. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La apertura de las propuestas se efectuará de forma remota, el día y hora indicados en el calendario de la licitación. La evaluación de las mismas se llevará a cabo hasta la fecha indicada en el calendario del concurso, de la forma que se señala más adelante.

ARTÍCULO 13. ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:

Adjudicación: Hasta el día indicado en el calendario de la licitación.

<u>Comunicación de resultados</u>: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informarán sus resultados a través de la publicación en la página web del Servicio hasta el día indicado en el calendario de la licitación. El Servicio notificará a todos los participantes que hubieren presentado propuestas los resultados del proceso de licitación, de conformidad a lo establecido en el artículo 6: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación", de las presentes bases administrativas.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

TÍTULO II. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

ARTÍCULO 14. COMISIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS Y DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD:

La apertura de las propuestas y su evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas por una comisión de apertura cuyos integrantes serán designados por Resolución Exenta dictada por el/la Director/a Regional con anterioridad a la apertura de las propuestas

La Comisión deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la respectiva Dirección Regional, excluyendo a los/as funcionarios/as de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, ya que les corresponde la coordinación del proceso. En el evento que la referida Comisión lo requiera podrá consultar a un abogado de la Unidad Jurídica Regional, dejando constancia de lo obrado en el acta respectiva.

La referida Comisión levantará un acta, la que deberá indicar lugar, fecha y hora de la apertura, nombre de los y las asistentes, identificación de los/a proponente/s y de las propuestas presentadas, la cual deberá ser suscrita por todos los intervinientes.

En este acto de apertura no podrán estar presentes los/as proponentes, sin perjuicio que dicha acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, **dentro de los tres días hábiles siguientes** desde su elaboración.



ARTÍCULO 15. LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR ADMISIBLES LAS PROPUESTAS SERÁN LOS SIGUIENTES:

- 1. El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio o haber presentado su solicitud de renovación para ser colaborador acreditado hasta el 01 de abril de 2023, para el desarrollo de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación en la región a la que se encuentre postulando, de conformidad a lo señalado en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las presentes bases, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.
- 2. Cada proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.
- 3. El colaborador acreditado para poder participar en el presente proceso concursal deberá presentar el Anexo N°8 "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032", declaración jurada simple que deberá ser firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la Ley N°20.032.

En caso de que un organismo colaborador presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración jurada relativa al Anexo N°8 para acreditar el cumplimiento del requisito, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora Nacional podrá, de acuerdo a sus facultades, pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos que haya sido realizada por la Comisión de Apertura y admisibilidad de las propuestas.

Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, respecto de las propuestas que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente acápite, mediante una resolución fundada, que se notificará a los proponentes afectados de conformidad al artículo 6°: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" y se publicará en la página Web del Servicio.



ARTÍCULO 16. COMISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

Para la evaluación técnica de las propuestas presentadas se constituirá, de forma remota o presencial, por cada código licitado, una Comisión Evaluadora Regional, que será designada por Resolución Exenta dictada por el/la Director/a Regional, con anterioridad a la apertura de las propuestas y estará integrada por:

 Tres (3) funcionarios/as de la Dirección Regional que se desempeñen en Departamentos y/o Unidades Técnicas uno de los/as cuales deberá actuar en calidad de Presidente/a de la Comisión.

El/la Presidente/a de la comisión será el/la funcionaria que detente el mayor grado. En caso de existir uno o más funcionaros con igual grado, debe recurrirse al criterio de antigüedad: primero en el cargo, luego en el grado, después en la institución o servicio, a continuación, en la Administración del Estado. Finalmente, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el/la Directora/a Regional correspondiente o quien la subrogue en el cargo.

El/la Presidente/a de la comisión tendrá la responsabilidad de organizar el funcionamiento de la comisión, dirimir en caso de existir diferencias de opinión entre los integrantes.

La Comisión Evaluadora deberá siempre componerse por funcionarios/as del/los Departamentos y/o Unidades Técnicas de la Dirección Regional, preferentemente vinculados/as o con desempeño en áreas relacionadas con la materia de la licitación, a fin de garantizar la idoneidad de la evaluación de los proyectos. En ninguna circunstancia podrán realizar evaluaciones funcionarios/as que no integren la Comisión de Evaluación. No podrán formar parte de la Comisión de Evaluación los fiscalizadores regionales ni funcionarios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional.

Cada integrante de la Comisión Evaluadora Regional deberá suscribir una **declaración de imparcialidad y confidencialidad** y velar por el fiel cumplimiento de las bases administrativas, técnicas, pauta y rubricas, y los plazos del proceso concursal relacionados a la etapa de evaluación.

Asumirá la coordinación operativa del proceso la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Regional respectiva y la coordinación nacional del proceso la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Nacional.

La Comisión de Evaluación Regional levantará un acta de constitución por cada código evaluado dentro del proceso licitatorio, donde se incorporan los nombres y firmas de los integrantes de la comisión, fecha de constitución y código a evaluar. En esta acta se informarán todas las propuestas que pasaron a la etapa de evaluación técnica.

A su vez, se levantará un acta de evaluación por cada proyecto evaluado a nivel regional dentro del proceso licitatorio, según corresponda, donde deberán constar las notas y justificaciones (si corresponde) de la evaluación. Con todo, el acta llevará la firma de todos los integrantes de la comisión.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS:

La evaluación deberá efectuarse aplicando los mecanismos de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de Evaluación según se detallan en el Anexo N°3 de las presentes bases, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de la Pautas de evaluación de los programas.

Las Pautas de Evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes, según se indica en los instrumentos de evaluación. Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 serán posibles de adjudicar.

Al finalizar la evaluación técnica de la totalidad de los proyectos, la comisión de evaluación levantará un **acta final de evaluación**, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a la Directora Nacional. El acta contendrá el resumen general del concurso respecto del código



respectivo, quedando en primer lugar el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje y, luego, las siguientes en un orden decreciente. Además, contendrá la cantidad de proyectos postulados, admisibles y evaluados, así como aquellos proyectos que hayan sido declarados no admisibles técnicamente. Con todo, el acta llevará la firma de **todos** los integrantes de la comisión. La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo en las Direcciones Regionales, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

La Evaluación de las propuestas, constará de dos etapas:

ETAPA 1: Al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas la Comisión Evaluadora deberá verificar que cada proyecto adjunte lo siguiente:

 Anexo N°4, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales", firmada por el representante legal de la institución, que se acompaña como anexo de estas bases, la que se referirá a los Recursos Humanos y los Recursos Materiales con los que funcionará el proyecto.

Cabe señalar que lo comprometido por el colaborador a través de este documento deberá revisarse por la Dirección Regional respectiva, antes de la firma del convenio por parte del colaborador que resulte adjudicado, conforme se señala en el Título IV., denominado "De los Convenios", artículo 20 de estas bases.

Las propuestas que no adjunten el Anexo N° 4 o que, presentándolo, modifiquen el formato definido por este Servicio, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases y no se continuará con su evaluación técnica.

ETAPA 2: Respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado el Anexo N° 4 se continuará con su evaluación técnica.

La pauta de evaluación y la forma de evaluación de las propuestas se detalla en el Anexo N°3, denominado "Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación", para el modelo de intervención que se indica.

El/la coordinadora regional del concurso enviará las propuestas evaluadas, delegaciones (en caso de que existan), las cartas de compromiso y las respectivas actas y pautas de evaluación de cada una de las propuestas admisibles presentadas y Acta Final de evaluación a la Fiscalía de la Dirección Nacional, con copia al Departamento de Planificación y Gestión de Oferta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

En caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las propuestas, la Comisión Evaluadora Regional dirimirá respecto la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección a aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

- 1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia
- 2. Criterio Matriz Lógica
- 3. Criterio Gestión de Personas

Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional, previo informe a la División de Servicios y Prestaciones que se pronuncie técnicamente al respecto.

TÍTULO III. RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO:

ARTÍCULO 18. ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

En esta convocatoria se han indicado el número de proyectos que se requiere en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y Focalización Territorial". Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.



Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto asociado por código sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

ARTÍCULO 19. RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO:

La propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación, considerando el tipo de modelo de intervención, conforme a los criterios contenidos en la respectiva pauta y los mecanismos de evaluación establecidos.

Si por cualquier causa no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje final, podrá adjudicársele a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota final, debiendo en la resolución que resuelva dicho concurso indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio. El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas los resultados del proceso de licitación, de conformidad a lo señalado en el artículo 6: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación".

El Servicio, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso de que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados, podrán reclamar de la resolución de la Directora Nacional que resuelve el concurso, acorde con el ordenamiento jurídico.

TÍTULO IV. DE LOS CONVENIOS:

ARTÍCULO 20. REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL COLABORADOR Y DEL/LA DIRECTOR/A REGIONAL:

Previamente a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva procederá a revisar respecto del colaborador cuya propuesta ha resultado seleccionada los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°4 denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales" de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio hasta la fecha indicada en el calendario de la licitación los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos deberán remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Antecedentes cuarto concurso público - Código ______", a los siguientes correos electrónicos:

Región	Correo electrónico		
Proyectos en la Región de Arica y Parinacota:	ambulatorios.arica@mejorninez.cl		
Proyectos en la Región Tarapacá:	ambulatorios.tarapaca@mejorninez.cl		
Proyectos en la Región Antofagasta:	ambulatorios.antofagasta@mejorninez.cl		
Proyectos en la Región de Atacama:	ambulatorios.atacama@mejorninez.cl		
Proyectos en la Región de Coquimbo:	ambulatorios.coquimbo@mejorninez.cl		



ambulatorios.valparaiso@mejorninez.cl
ambulatorios.metropolitana@mejorninez.cl
ambulatorios.ohiggins@mejorninez.cl
ambulatorios.maule@mejorninez.cl
ambulatorios.nuble@mejorninez.cl
ambulatorios.biobio@mejorninez.cl
ambulatorios.araucania@mejorninez.cl
ambulatorios.los lagos@mejorninez.cl
ambulatorios.losrios@mejorninez.cl
ambulatorios.aysen@mejorninez.cl
ambulatorios.magallanes@mejorninez.cl

En el mismo correo electrónico en que se remitan los documentos el colaborador acreditado deberá informar un correo electrónico de contacto.

La documentación que el colaborador remita en el plazo señalado en el calendario de la licitación ya mencionado a las casillas de correo electrónico individualizadas precedentemente, será revisada por la Dirección Regional respectiva, con el objeto corroborar que contenga toda la documentación referida.

A propósito de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al organismo colaborador que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá 3 días hábiles para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico. En caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.

El colaborador acreditado tendrá hasta 3 días hábiles para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas. No obstante, dicha fecha podría sufrir modificaciones por razones fundadas o de fuerza mayor, según determine la Dirección Regional.

a.) Respecto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a.1) Nómina con la conformación del equipo completo, de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas (Anexo N°5). Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal técnico y profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes, respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la Ley N° 20.032.
- **a.2)** Respecto de todos los integrantes del equipo se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del Decreto Supremo N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.
- a.3) Respecto de todos los integrantes del equipo se deberán adjuntar Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad, con una antigüedad no superior a 30 días



hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, Certificado de inhabilidades para trabajar con Niños, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).

a.4) Respecto de todos los integrantes del equipo se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afecto a las inhabilidades del artículo 56 de la Ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

a.5) Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo (Anexo N°5).

Cabe señalar que los requerimientos de conformación de los equipos están definidos en las Orientaciones Técnicas, respecto del modelo de intervención contemplado en este concurso, debiendo el colaborador dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en las bases técnicas.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada o gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo.

Por otra parte, para formalizar la postulación el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos y de acuerdo con el artículo 55 de la Ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada y publicará la oferta de cursos en la página web del Servicio, en el banner Academia de Formación Especializada, "Academia Conectando Saberes".

La verificación de los antecedentes que respaldan la formación y experiencia de los trabajadores de los proyectos se realizará en la **primera Supervisión Técnica**.

b) Respecto de los Recursos Materiales se deberá acompañar la siguiente documentación:

Para la firma del convenio, se solicitará un documento que sirva al colaborador para acreditar que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

Sobre el inmueble:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: 3 oficinas, salas pertinentes, baños para el personal y para público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio.
- Sala terapéutica habilitada con espejo unidireccional (deseable si se considera trabajo de supervisión de los tratamientos).
- Debe permitir una atención personalizada.

Indistintamente de la modalidad ejecutada, todos los proyectos deben cumplir con los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar, que implican adecuarse a la normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación),



seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).

De igual manera, el Colaborador Acreditado al momento del inicio del convenio deberá contar con el equipamiento señalado en las Orientaciones Técnicas correspondientes a la modalidad en la que ha sido adjudicado.

Ubicación:

El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso y en zonas sin riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as o los/as trabajadores/as

El inmueble del proyecto deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en las Orientaciones y Bases Técnicas requeridas según la infraestructura o recursos materiales.

La verificación de que se cumpla con los recursos materiales se realizará en la **primera Supervisión Técnica**, posterior a la firma del convenio.

- c) Deberán acompañar la siguiente documentación:
- c.1) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1), emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de suscripción del convenio.

La calidad de "vigente" se constatará revisando el párrafo denominado "Período Certificado y Ámbito de Validez" de dicho certificado, donde se indica específicamente la validez del mismo, considerando el mes/año, debiendo encontrarse vigente al mes de suscripción del convenio, es decir, que se indique el mes relativo a la suscripción del convenio y del año 2023. En el evento de que dicho certificado no indique un plazo determinado y sólo señale la fecha de su emisión, se considerará "vigente", si el documento fue emitido en el mes de suscripción del convenio.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito a las instituciones públicas, entendiendo por tales a aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada Ley N°18.575.

c.2) Anexo N°6, denominado Formato de Declaraciones juradas simple sobre Inhabilidades y Sanciones, suscrita por el representante legal del organismo colaborador Dichas declaraciones deberán tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio.

ARTÍCULO 21. INCOMPATIBILIDAD DE LÍNEAS DE ACCIÓN:

Antes de la suscripción del convenio el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentre acreditado para las líneas de acción y regiones en que postuló y no le afecte la prohibición contemplada en el inciso final del artículo 22 de la Ley N°21.302, respecto de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, que establece que "los colaboradores acreditados o personas naturales acreditadas que desarrollen esta línea de acción no podrán desarrollar ninguna otra".

En consecuencia, en caso de configurarse dicha incompatibilidad, el organismo colaborador acreditado adjudicado no podrá suscribir el convenio respectivo y se procederá de la forma que se indica en el inciso segundo del artículo 24.

ARTÍCULO 22. ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES:

Sólo si correspondiere, en caso de modificaciones, el colaborador acreditado deberá ratificar la información contenida en este literal a), debiendo presentar la información actualizada a que se refieren los numerales a.2), a.3), a.4) y a.5) de la letra a) del artículo 20, si se cambia el equipo



de trabajo y/o el inmueble, deberá remitir toda la información a la que se refieren las letras a) y b), respectivamente, dependiendo de qué fue lo que cambió. En el evento de no enviarse esta información en los términos requeridos conforme a las bases administrativas; bases técnicas y Orientaciones Técnicas o dentro del plazo señalado, el Servicio podrá ejercer la facultad de readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes de conformidad a lo señalado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 23. DE LA SUSCRIPCIÓN:

Las Unidades Jurídicas Regionales remitirán a los colaboradores adjudicatarios, para sus correspondientes firmas, los convenios, vía electrónica y en formato PDF, quienes debieran enviarlos firmados, por la misma vía. Lo anterior, sin perjuicio de que, terminada la alerta sanitaria, estos convenios deberán remitirse en original a la Dirección Regional respectiva.

La fecha máxima para la suscripción del convenio será la indicada en el calendario de la licitación.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales, y otros antecedentes, relativos al certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1) y Declaración Jurada, conforme al Anexo N°6, y/o cualquier otro antecedente necesario para la firma del convenio, antes de la fecha de suscripción del mismo; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la Ley N°21.302; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser readjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los artículos 20 y 22 que resultaren precedentes.

ARTÍCULO 24. DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO:

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado deberá estipular, a lo menos:

- 1) Los programas de la línea de acción que le hayan sido adjudicados que sean objeto de aportes financieros del Estado, de acuerdo a la Ley N°20.032;
- 2) Los objetivos específicos y los resultados esperados para el proyecto, incluyendo los aspectos a mejorar definidos por la Comisión de Evaluación en la pauta de evaluación, así como los mecanismos que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento;
- 3) El aporte financiero que corresponda pagar;
- 4) El número de plazas con derecho a recibir aporte financiero, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas;
- 5) El plazo de duración del convenio;
- 6) El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio; y
- 7) Los factores multiplicadores a los que puedan acceder, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 29, de la Ley N° 20.032.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos del aporte financiero, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases reconocen el <u>carácter de público</u> de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad por la cual se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el Servicio sólo para los efectos de dar



cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Los datos personales de niños, niñas y adolescentes de los distintos programas ejecutados por organismos colaboradores acreditados revisten para todos los efectos legales el carácter de sensible y, salvo las disposiciones legales que autorizan su tratamiento, no podrán ser comunicados a terceras personas. En dicho entendido, el colaborador acreditado deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 21.302, el personal de los colaboradores acreditados y toda persona que desempeñe cargos o funciones en tales instituciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, sea o no remunerado, que traten datos personales de niños, niñas o adolescentes o de sus familias, se encuentran sujetos al deber de reserva y confidencialidad, debiendo guardar secreto o confidencialidad a su respecto y abstenerse de utilizar la información contenida en el sistema integrado de información y seguimiento y monitoreo (SIS) a que se refiere el artículo 31 de la referida ley, con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros. Asimismo, el que revelare información confidencial que tuviere en razón de su función, o consintiere en que otro acceda a ésta, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El Servicio quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia previsto en la Ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.mejorninez.cl, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera, por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

Por otra parte, en el convenio se establecerá la obligación al colaborador de que los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.728 (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), deberán ser efectuados con cargo al aporte financiero que este Servicio transfiere al colaborador, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de



la empresa (aplica Dictamen N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

ARTÍCULO 25. DEL INICIO DE LOS CONVENIOS:

Los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos comenzarán a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y la duración máxima de éstos será la indicada en el Anexo N° 1 "Plazas a licitar y focalización territorial".

Excepcionalmente y, en el caso que existiere un convenio vigente en la fecha de inicio señalada precedentemente correspondiente a la oferta asociada a los códigos que se licitan, los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados en virtud del presente concurso comenzarán a regir al día siguiente del término del convenio anteriormente suscrito, lo que será oportunamente informado por la Dirección Regional respectiva al colaborador adjudicado.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio respectivo, el colaborador acepta que la notificación de la misma se realice al correo electrónico que haya indicado en el anexo 2 "Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM)", en el recuadro que se consigna en el párrafo III "Antecedentes del Colaborador Acreditado" del formulario, conforme a lo señalado en el artículo 6: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación".

ARTÍCULO 26. DE LA DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO:

La vigencia máxima de cada convenio será la establecida en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

El Servicio podrá, de manera excepcional, prorrogar sólo por una vez los convenios sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones de avance y resultados se consideran positivas, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente debidamente fundado. Lo anterior, siempre y cuando al colaborador no le hayan sido aplicadas algunas de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la Ley N° 21.302, en los últimos doce meses, y no existan antecedentes fundados contra dicho colaborador acreditado o alguno de sus fundadores, directivos o trabajadores por algún ilícito de índole civil, penal o administrativo que constituyan vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, lo que será evaluado por este Servicio.

ARTÍCULO 27. DEL TÉRMINO UNILATERAL Y MODIFICACIÓN DE CONVENIOS:

El Servicio estará facultado, según el artículo 37 de la Ley N° 20.032, para poner término anticipado al convenio, dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles de anticipación; o modificar los convenios, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.
- b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.
- c) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la Ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes,



atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

Asimismo, si el colaborador acreditado le comunica a este Servicio de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida al/la Director/a Regional con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII), respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

ARTÍCULO 28. DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:

La realización por parte de los colaboradores acreditados de alguna de las conductas que se indican en el artículo 41 de la Ley N° 21.302 será sancionada con amonestación escrita, multa, término anticipado, inhabilitación temporal y término de acreditación, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 7° "De las sanciones y del procedimiento sancionatorio" artículos 41 a 45 de la citada ley.

En contra de la resolución dictada por el Director Regional del Servicio que aplique la sanción al colaborador acreditado procederá el recurso de reclamación administrativa ante el Director Nacional del Servicio y, en caso de que se deniegue por éste la reclamación administrativa, el organismo afectado podrá reclamar fundadamente ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio la ilegalidad de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 21.302.

ARTÍCULO 29. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución efectúe la entrega de documentación relativa a cada niño/a o adolescente entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños/as atendidos/as en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el Departamento de Servicios y Prestaciones.

La entrega y recepción material de las carpetas deberá concretarse en un plazo no superior a 10 días hábiles antes de finalizado el proyecto, al/a la director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada, informando de ello al Servicio.

ARTÍCULO 30. DE LAS MODIFICACIONES Y TÉRMINOS BILATERALES:

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio.

Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales. Asimismo, dándose los supuestos recién señalados, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y no se incrementen los montos que el proyecto respectivo se encontraba percibiendo, especialmente en lo que refiere al factor zona, todo ello sujeto a la competencia territorial del colaborador acreditado ejecutante.



A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

TITULO V. DE LOS APORTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 31. PAGO DEL APORTE FINANCIERO:

a) <u>Naturaleza</u>.

El Servicio transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio un aporte financiero para ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la Ley N°21.302, y a los objetivos del respectivo proyecto.

b) Monto y forma de pago.

El aporte financiero del Estado se expresa en Unidades de Fomento y será calculado y se actualizará considerando el valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente. Para el año 2023, el valor de la Unidad de Fomento al 1 de enero corresponde a \$35.122,26.

Los aportes financieros otorgados por este Servicio se determinarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la Ley N°20.032 y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, para el pago del aporte financiero, el colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse ante el Servicio mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Para estos efectos, también se considerará la documentación requerida para la suscripción del convenio, señalada en el Título IV, artículo 21. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran.
- Comparecer sus profesionales a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite en razón de su cargo, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale.

El método de cálculo para la determinación del monto que se pagará mensualmente al colaborador acreditado por la ejecución del proyecto convenido se realizará considerando parámetros objetivos que definirán categorías de cada criterio y los valores de los factores asociados a dicho parámetro.

Para estos efectos, se considerarán parámetros objetivos aquellos elementos que permiten determinar y describir las referidas categorías y otorgar valores a los respectivos factores, todos ellos pertenecientes a cada uno de los criterios definidos en el artículo 29 de la Ley N°20.032. Dichos factores se multiplicarán por el valor base que corresponda fijado en el D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda, dentro de los rangos establecidos en el artículo 30 de la Ley. Los montos de los recursos ofrecidos por el Servicio por cada línea de acción se determinarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la Ley N° 20.032 y deberán respetar los referidos rangos expresados en unidades de fomento, calculados al valor que dicha unidad registre al 01 de enero del año correspondiente.

Para el cálculo del valor efectivo de los aportes financieros del Estado de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelo de intervención Programas de Protección Especializada, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

Aporte financiero = #NNA Atendidos *Valor Base $*(1 + \sum Factores\ del\ criterio)$



Por "NNA atendidos", se entenderá a los niños, niñas y adolescentes atendidos en el mes, los que no podrán superar las plazas convenidas. De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 21.302, se entenderá por niños y niñas a toda persona menor de 14 años y por adolescente a toda persona que tenga catorce años o que siendo mayor de catorce años, no haya cumplido los dieciocho años de edad. No obstante, seguirán siendo sujetos de atención del Servicio quienes tengan dieciocho años o más, siempre que se encuentren bajo cuidado alternativo y cursando estudios, ellos serán sujetos de atención hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan veinticuatro años.

Para el cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores que desarrollen programas de protección especializada se considerarán los siguientes valores y criterios:

Valor Base UF Mensual	Criterio
5,52	Lugar

c) <u>Tablas: criterios, categorías y factores:</u>

- Categoría para asignación del criterio lugar: este criterio está referido a la ubicación donde se desarrollará el respectivo proyecto, de acuerdo al cuadro establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 20.032, aprobado por el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda.

En el Reglamento ya citado se encuentra el listado correspondiente a las regiones, provincias comunas o ciudades con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de lugar serán los siguientes:

Categoria	Factor		
Zona A	0%		
Zona B	14%		
Zona C	28%		
Zona D	56%		
Zona E	84%		
Zona F	100%		

Este criterio se aplicará todos los modelos de intervención de las líneas de acción. Respecto de la línea de acción cuidado alternativo, se aplicará en la parte fija como variable de los aportes financieros. Este criterio incluye la disponibilidad y costos de los recursos humanos y materiales necesarios en la localidad en que se desarrollará el proyecto de conformidad a lo previsto en el número 3 del artículo 29 de la Ley N° 20.032.

d) Forma de pago:

El Servicio, posterior a la verificación de los requisitos necesarios para impetrar el pago, deberá proceder a la entrega de los aportes financieros de conformidad a la normativa vigente.



El Servicio transferirá el monto de los aportes financieros del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 20.032, en forma mensual, y dentro de los primeros 15 días del mes siguiente del mes de entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el colaborador acreditado que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio y así sucesivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá anticipar el monto del aporte financiero equivalente a un mes y sólo al inicio del proyecto previo requerimiento fundado del colaborador acreditado, debiendo regularlo en el convenio que suscribirá con el Servicio. Dicho anticipo será descontado a partir de la segunda transferencia que le corresponda percibir al colaborador acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

El monto del aporte financiero se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por el colaborador acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad con las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el Servicio y a los procedimientos específicos establecidos para las diferentes líneas de acción, los que se determinarán a través de la normativa técnica y administrativa impartida por este último.

El Servicio pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en el convenio. Determinado el monto mensual a pagar por concepto de aportes financieros del Estado, el Servicio emitirá una liquidación de pago.

Para efectos del pago de los proyectos, los colaboradores deberán informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes y la población atendida mensualmente. La entrega de la información deberá realizarse digitalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de la Niñez:

e) Rendición de cuentas, reintegros y retención de los aportes financieros del Estado:

Los aportes financieros transferidos por el Servicio al colaborador acreditado deberán ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la Ley N°21.302 y a los objetivos de los respectivos proyectos.

El colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción debiendo estar afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse por el colaborador acreditado para financiar aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines, conforme el artículo 26 bis de la Ley N°20.032.

La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de los aportes financieros del Estado realizadas conforme a la letra h) del artículo 6 de la Ley N° 21.302, se orientarán a verificar el buen uso de los recursos recibidos.

Los colaboradores acreditados deberán rendir cuenta de los recursos que reciben por parte del Servicio y que se usen en capacitaciones de personal, debiendo informar su duración, número de participantes y las instituciones que la realicen. En ningún caso estas capacitaciones podrán ser realizadas por personas que sean parte o trabajen para el colaborador acreditado de conformidad al artículo 30 de la Ley N° 20.032.

Corresponderá al Servicio la supervisión del gasto y la calificación técnica del personal del colaborador acreditado comprometido en el respectivo proyecto.

No obstante, lo anterior, el Servicio no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de los aportes financieros recibidos e informar al Servicio sobre la aplicación de los mismos. En este registro se deberán consignar, en orden cronológico, el origen y monto detallado de los aportes financieros recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su



objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

Asimismo, los colaboradores acreditados deberán remitir al Servicio un informe mensual, el que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El Servicio determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que éste deberá ser presentado.

La rendición de cuentas será sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio y da origen a la transferencia. En casos calificados por el director regional, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio que se consignen en el respectivo convenio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos aportes financieros del Estado mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por el Servicio mediante la respectiva resolución.

En caso de que resulten excedentes o saldos de aportes financieros del Estado no utilizados al término financiero del proyecto, se deberá proceder conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Además, procederá el reintegro de los aportes financieros en los casos en que el colaborador acreditado destine aquellos a fines distintos de los contemplados en el artículo 26 bis de la Ley N°20.032, no cumpla con los objetivos del proyecto, no presente la documentación original de respaldo que acredite el gasto en la ejecución del proyecto o mantenga saldos no rendidos, observados y/o rechazados respecto de los recursos transferidos para el respectivo proyecto.

Para tales efectos, el colaborador acreditado deberá efectuar el reintegro en el plazo que determine el convenio respectivo desde la notificación de la última decisión del Servicio respecto de la rendición de cuentas, según lo disponga la normativa vigente al momento de exigirse esta restitución.

Si en la fiscalización a la que se refiere el artículo 39 de la Ley N° 21.302 se identifica el incumplimiento de alguna exigencia, el Servicio podrá retener el pago de los recursos a que se refiere el artículo 30 de la Ley N° 20.032 hasta el 50 por ciento, hasta que el colaborador acreditado disponga de las medidas necesarias para cumplir con la exigencia no satisfecha.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio, de conformidad a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, sin perjuicio de las normas sobre rendición de cuentas que imparta la Contraloría General de la República, las que primarán por sobre las que imparta el Servicio. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Para estos efectos, en materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, lo dispuesto en la Ley N°21.302, la Ley N° 20.032 y los artículos 23 y siguientes del Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, así como, las instrucciones que dicte este Servicio sobre la materia que se encuentren vigentes.



TÍTULO VI. DEL REGISTRO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS:

ARTÍCULO 32:.SISTEMAS Y MECANISMO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN:

El colaborador acreditado deberá obligatoriamente ingresar la información requerida por el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia regulado en el artículo 31 de la Ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.mejorninez.cl o el sistema de información vigente del Servicio.

ARTÍCULO 33. SOBRE LA SUPERVISIÓN Y LA FISCALIZACIÓN:

El Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada. La supervisión y fiscalización tendrá como foco principal el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio, el respeto de sus derechos, la calidad y mejora continua de los programas de protección especializada, y la administración proba de los recursos públicos.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, señala en su artículo Nº 3.3 que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En dicho contexto, le compete al Servicio realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

La supervisión financiera de la modalidad de atención licitada se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Si no se diere cumplimiento cabal y oportuno a las instrucciones que de acuerdo con la ley les imparta el Servicio, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 bis y 37 de la Ley N° 20.032, según corresponda.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de supervisión y fiscalización del Servicio, respecto de otros colaboradores acreditados.

Sobre la evaluación, la fiscalización y la supervisión:

El Servicio realizará al menos anualmente la evaluación de los programas de protección especializada de conformidad a la normativa técnica y administrativa dictada para estos efectos. La evaluación tendrá por objeto generar o disponer y difundir estudios, análisis y propuestas que permitan su mejora continua, y adecuar la oferta programática del Servicio de manera más eficiente y eficaz.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de evaluación respecto de otros colaboradores acreditados.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley №20.032, la evaluación, fiscalización y la supervisión de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.



- 2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
- 3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
- 5. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
- 6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

- 1. Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
- 2. Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
- 3. Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
- 4. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

Los proyectos se evaluarán en las siguientes fechas considerando la duración del respectivo convenio:

Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio		
1 año	Al mes 9° de su ejecución		
1 año y 3 meses (15 meses)	Al mes 9° y 12° de su ejecución		
1 año y 6 meses (18 meses)	Al mes 12° y 15° de su ejecución		
1 año y 9 meses (21 meses)	Al mes 12° y 18° de su ejecución		
2 años (24 meses)	Al mes 12° y 21° de su ejecución		
2 años y 3 meses (27 meses)	Al mes 12° y 24° de su ejecución		
2 años y 6 meses (30 meses)	Al mes 12°, 24° y 27° de su ejecución		
2 años y 9 meses (33 meses)	Al mes 12°, 24° y 30° de su ejecución		
3 años (36 meses)	Al mes 12°, 24°, 33° de su ejecución		

Como consecuencia de la evaluación realizada, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo colaborador adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.



El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 20.032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

Como consecuencia de la evaluación, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días hábiles, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 20.032. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el colaborador deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1), emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral.

ARTÍCULO 34. DEL CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES DE LOS PROGRAMAS DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY № 21.302:

Aquellos consisten en las condiciones mínimas y comunes que deben ser consideradas por el Servicio en el diseño de la oferta programática de protección especializada, así como en las bases administrativas y técnicas de las convocatorias que efectúe el Servicio para la ejecución de los programas de protección especializada, y en las obligaciones de los convenios suscritos con los colaboradores acreditados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 20.032.

Dichos estándares se contienen en el Decreto Supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez- que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, los que se aplicarán a través de las siguientes dimensiones:

- a) Enfoques transversales.
- b) Organización interna.
- c) Gestión del equipo ejecutor.
- d) Gestión de la información.
- e) Ámbito de intervención.
- f) Ambientes adecuados para la niñez y adolescencia.
- g) Ámbito de participación.
- h) Medios y protocolos de actuación ante situaciones especiales.

Los medios e indicadores específicos para verificar el cumplimiento de los estándares se regirán por lo establecido en dicho reglamento y conforme a lo previsto en la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023, aprobada por Resolución Exenta N°17, de 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez- la que se entiende formar parte integrante de la presente convocatoria.



II. BASES TÉCNICAS:

BASES TÉCNICAS PARA EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, MODELO PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE

ARTÍCULO 1: ANTECEDENTES

Las presentes bases técnicas que se especifican en este documento corresponden al programa denominado "Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave" de la Línea de acción Intervenciones ambulatorias de reparación. Para efectos de una mejor comprensión, en el presente documento se han mantenido los nombres y siglas de las distintas modalidades que aún continúan en ejecución y que fueron licitadas en el SENAME y que forman actualmente parte de la oferta de protección a cargo de este Servicio.

Los Programas de Protección Especializada en la reparación del daño asociado a maltrato físico y/o psicológico y/o agresión sexual constitutivos de delito, ejercidos en contra de un niño, niña y/o adolescente centran su accionar en contribuir a la protección de sus derechos, promoviendo su recuperación integral (física, psicológica, social, sexual, emocional) que debe asegurar la interrupción del maltrato y proveer de contextos protectores en el proceso, a través de una intervención especializada, de reparación y resignificación de las experiencias abusivas que los niños, niñas y adolescentes han vivenciado.

Esta Base Técnica busca establecer los aspectos relevantes para el diseño y la implementación del Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave. Las evidencias acumuladas en el ámbito de proyectos de reparación de maltrato han mostrado la necesidad de ir introduciendo modificaciones en los lineamientos técnicos del Programa, dados los contextos jurídicos, en específico, la acción de los Tribunales de Familia, las Fiscalías y el propio quehacer de los proyectos.

Este modelo de intervención se inserta en el nivel de protección especial de la población infantil y adolescente que se encuentra en situaciones de vulneración de derechos calificadas como grave vulneración y que, por tanto, requiere un abordaje multidisciplinario que privilegie la integralidad. Esto implica un alto componente de trabajo en red, con trabajo complementario desde los ámbitos psicológico, social y jurídico. Ello dada la necesaria judicialización de la situación de grave vulneración de derechos dado el carácter de delito atribuibles al maltrato y al abuso sexual grave, lo que también tiene un efecto reparatorio en el proceso de resignificación de los abusos vividos.

El sujeto de atención de la modalidad.

La intervención de los programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave está dirigida a todos los **niños**, **niñas y adolescentes menores de 18 años**, que han sufrido maltrato físico o psicológico grave y/o agresión sexual, situación que además califica, en términos judiciales, como un hecho constitutivo de delito.

Agresión sexual, en cualquiera de sus formas, de niños, niñas y adolescentes. Incluye la violación el estupro, el abuso sexual (propio, impropio y/o agravado), sodomía, exposición a niños/as a actos de significación sexual y pornografía infantil.

Maltrato físico grave sufrido por niños, niñas y adolescentes. Se incluyen aquí a todos los niños, niñas o adolescentes que ven comprometida su integridad física o psicológica a causa del ejercicio de violencia extrema.

Cabe agregar que la Ley N° 21.013, que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial, en el artículo primero, N° 5, incorporó al Código Penal, en el Título VIII, el párrafo 3 bis, que regula el "Maltrato a menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad", estableciéndose en los artículos 403 bis y 403 ter del citado Código, entre otros, los delitos de maltrato corporal relevante y el trato degradante que menoscabe gravemente la dignidad de niños, niñas y



adolescentes, respectivamente, y en ese entendido, los organismos colaboradores acreditados se encuentran en la obligación de denunciar ante la autoridad competente los hechos tipificados en dichas disposiciones, cuando las eventuales víctimas fueran niños, niñas o adolescentes menores de 18 años de edad que se encuentren bajo su cuidado.

El levantamiento de buenas prácticas de trabajo colaborativo entre Residencias y Programas de Protección Especializada ha hecho evidente las necesidades de potenciar la complementariedad de planes de intervención para niños, niñas y adolescentes que se encuentren en modalidades Residenciales. Esta complementariedad está dada en el **compartir objetivos comunes de intervención** que facilita el desarrollo de procesos en co-intervención con otros.

Las vías de ingreso¹ serán las siguientes:

Cabe señalar que todo niño, niña o adolescente que haya sido víctima de maltrato constitutivo de delito o agresión sexual debe ser ingresado al proyecto, cuente o no con los informes periciales correspondientes. Ello responde al principio de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente que ha sido gravemente vulnerado en sus derechos, otorgando una atención expedita.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud de ingreso al Programa debe ser por derivación formal realizada por los siguientes organismos:

- a) Por derivación del Tribunal de Familia respectivo, que es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la Ley N° 19.968.
- b) Por derivación de Oficinas Locales de la Niñez respectivas (en la medida que dichos organismos se encuentren implementados).
- c) Por derivación del Ministerio Público o Fiscalía. Este caso sólo procederá en la medida que dicho organismo remita los antecedentes al Tribunal de Familia respectivo, a fin de que éste último dicte la resolución correspondiente, por cuanto, es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la Ley N° 19.968.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir medidas proteccionales decretadas por el Tribunal de Familia respectivo de conformidad a las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la Ley N° 19.968, que ordenen la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que sean sujeto de protección del Servicio, no obstante, se supera el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, el colaborador acreditado deberá adoptar las gestiones necesarias para que se otorgue la atención en el más breve plazo de conformidad a la normativa vigente y las instrucciones dictadas por el Servicio, considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.032 en relación con el artículo 19 de la Ley N° 21.302.

¹ De acuerdo a los artículos 2 bis, 8 letra t) y 19 de la ley N° 21.302, cuando el tribunal o la Oficina Local de la Niñez (en la medida que dicho organismo se encuentre implementado) derive al programa de protección especializada, el Director Regional respectivo deberá asignar el cupo en el programa que corresponda.



ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al proceso reparatorio² del niño, niña o adolescente que ha sufrido maltrato físico o psicológico³ grave, constitutivo de delito y/o agresión sexual infantil.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Interrumpir la situación de maltrato y/o abuso, constitutivo de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal del niño/a y facilitar el acceso a la red de justicia.
- Favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso del niño, niña o adolescente y el adulto responsable.
- Fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente, víctima de maltrato y abusos.

ARTÍCULO 3: ORIENTACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

La intervención que tiene como foco al niño, niña y/o adolescente y sus necesidades, en todo el proceso y en la toma de decisiones debe considerarse asimismo elementos específicos y diferenciados para la intervención en maltrato físico y psicológico grave y agresiones sexuales, en consideración a la edad y sexo del niño/a, la cronicidad y gravedad de la violencia, fase alcanzada del abuso, grado de daño, quién es el agresor/a, presencia o no de la figura adulta significativa, motivación o no de asistencia a terapia. La praxis de los equipos especializados en estas problemáticas ha ido relevando que las estrategias de intervención deben incorporar acciones que incluyan a los/as adultos protectores, de modo que sus inclusiones en distintas iniciativas les brinden apoyo a las familias o a los adultos protectores, incluidos talleres, de modo que éstos adquieran o vuelvan a asumir las funciones de cuidado y protección de sus hijos/as, asegurando la integridad física y psicológica de éstos/as.

Otro criterio de la intervención implica la activación de diversos mecanismos orientados a resolver la situación legal del niño, niña o adolescente y facilitar el acceso a la red de protección judicial. La óptica de circuitos de protección y/o articulación de las estrategias de distintos operadores son cruciales para intervenciones más pertinentes y eficaces.

Desde la óptica de los recursos se ha ido haciendo visible el efecto positivo que en los procesos de intervenciones tienen también en los niños, niñas y adolescentes, respecto de valorar los recursos y el aporte del grupo familiar del niño/a y de los miembros significativos de la comunidad, en la búsqueda de soluciones que permitan colaborar en la restitución de derechos respecto del maltrato y/o abusos sexuales y en la construcción de contextos protectores para el niño, niña o adolescente, en el mediano y largo plazo.

Se espera, asimismo, que a lo largo de todo el proceso se entregue información pertinente al niño, niña o adolescente y a sus adultos protectores acerca del proceso de intervención del proyecto (tiempos, etapas, procedimientos; así como el proceso judicial que enfrentará el niño/a y los adultos como familia). Este criterio se funda en hallazgos en distintos proyectos sobre el impacto positivo de mantener informada adecuada y permanentemente a usuarios/as de

³ El maltrato psicológico sólo es constitutivo de delito en el contexto de Violencia Intrafamiliar (VIF), como se define en la Ley N° 20.066 Ley de Violencia Intrafamiliar. Artículo 5 (definición de VIF) y artículo 14 (delito de maltrato habitual).



31

² Por reparación estamos entendiendo la resignificación del daño asociado a la experiencia de maltrato grave o agresión sexual.

programas y sus adultos significativos del proceso en curso como otro aspecto reparador de las intervenciones

Fases de la intervención

El proceso de intervención especializada en maltrato físico y psicológico constitutivo de delito y agresión sexual infantil considera a lo menos cinco fases, cada una de ellas con sus respectivas actividades, definición de indicadores y desarrollo de metodologías innovadoras que permitan asegurar atenciones de calidad.

a) Fase de Evaluación de Ingreso: Tiene la finalidad de evaluar si los antecedentes presentados del niño, niña o adolescente dan cuenta de la existencia del ejercicio de maltrato físico o psicológico grave y/o agresión sexual y la pertinencia de adoptar medidas de urgencia en pro del resguardo de los derechos de protección especial. Es relevante contar con el máximo de antecedentes, de modo que esta fase sea de profundización diagnóstica.

En la tarea de interrumpir la situación de maltrato, constitutiva de delito, el Programa debe agotar todas las medidas que sean necesarias tanto para garantizar su protección como para impedir una doble victimización. El/la abogado/a del proyecto o de otra instancia del circuito proteccional debe intervenir en los procesos, cuando corresponda, con dos objetivos centrales: 1) Agotar las herramientas jurídicas para garantizar la efectiva protección respecto de los actos de maltrato y/o abuso sexual hacia el niño/a y/o adolescente víctima, y 2) Para contribuir a garantizar el derecho de igualdad ante la ley.

b) <u>Diseño del Plan de Tratamiento Individualizado o PII</u>: Corresponde a la serie planificada de acciones a seguir según los objetivos de intervención propuestos para cada niño/a o adolescente y su familia o sus adultos protectores. El diseño del plan de tratamiento busca responder a las necesidades del niño, niña y/o adolescente que ha estado expuesto a la situación traumática. El enfoque de dicho diseño debe contemplar una mirada integral, visualizando recursos y obstaculizadores del proceso, requerimientos de apoyo a la intervención, de tipo intersectorial.

Para la elaboración del Plan de Intervención Individual (PII) es fundamental contar con la claridad y evaluación técnica adecuada de la violencia ejercida, definición de existencia o no de figuras protectoras dentro del ámbito familiar, definición de actores claves de apoyo a las intervenciones (redes intersectoriales).

c) Ejecución del Plan de Intervención Individual: Esta fase consiste principalmente en la ejecución del plan, que expresa también los elementos de protección, resignificación y promoción de recursos protectores transversales a cada una de las fases. Comprende, en este sentido, el acceso rápido y oportuno a los recursos familiares, comunitarios e institucionales, la conservación o activación de los mecanismos judiciales orientados a la protección del niño/a, ya sea a través de la vía penal, proteccional y/o de alguno de los procedimientos destinados a contribuir al derecho de igualdad ante la ley de cada una de las víctimas. En esta fase se reevaluará el diagnóstico inicial consignado en el plan de tratamiento individual.

La intervención psicológica con el niño, niña o adolescente y las familias debe estar presente durante todo el proceso de intervención, el que debe ser considerado en todos los casos, se requiera o no de medidas de protección inmediatas. Puede llevarse a cabo a través de las siguientes herramientas: intervención en crisis, psicoterapia y terapia de grupo, fomentando el buen trato al interior de la familia de la víctima.

De todo el proceso de intervención se excluye la figura del agresor/a, quien no podrá recibir atención desde esta modalidad.

d) <u>Seguimiento</u>: La finalidad del seguimiento es asegurar los logros alcanzados en el proceso de intervención con anterioridad a la formalización del cierre del proceso y consiguiente egreso del niño del proyecto. El período máximo de seguimiento podrá ser



de 6 meses, sin embargo, podrá ser menor en aquellos casos en que la seguridad de los logros alcanzados se observe con antelación. Se estima pertinente que sea el/la directora/a del proyecto el/la profesional responsable de apoyar la ponderación de un egreso.

Tanto para el egreso como para el seguimiento el equipo diseñará un plan específico de acciones de acuerdo con las particularidades de cada caso y elaborará un Informe de Egreso ante el Tribunal de Familia competente, siendo esta instancia quien define el egreso formal. No obstante, es el equipo el que diseña las acciones de seguimiento y egreso, acotado en el tiempo de cada niño, niña o adolescente con que se realizó el proceso de intervención.

e) Egreso: Esta fase es considerada como un proceso de progresiva autonomía del niño/a y/o adolescente y la familia respecto del proyecto de protección especializada y depende del logro de los objetivos planteados en el Plan de Intervención Individual. La valoración del egreso surge a partir de los logros obtenidos, en donde se debe encontrar, al menos, garantizado el derecho a la protección, así como el acceso a servicios de protección social.

Cabe señalar que en la medida en que sea implementada la modalidad de intervención Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave, las fases de intervención deberán ajustarse a las nuevas disposiciones técnicas del Servicio.

ARTÍCULO 4: MATRIZ LÓGICA

La presente matriz lógica considera indicadores, sus correspondientes fórmulas de cálculo, resultados esperados y medios de verificación, asociados al objetivo general del Programa. En este contexto, el alcance de los resultados esperados y los medios que permitan su verificación, serán monitoreados por las Unidad de Evaluación, Supervisión y Fiscalización.

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Contribuir a garantizar la protección y el proceso reparatorio de niños, niñas y/o adolescentes que han sufrido maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito, y/o agresión sexual infantil, buscando la disminución de la	Indicador de eficacia Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII, en el año t. (Número de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII/Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t) *100	80%	SIS Mejor Niñez	El 80% de los niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII en el año t.
sintomatología a nivel físico, emocional y conductual, para el pleno ejercicio de sus derechos y desarrollo integral.	Indicador de eficacia Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto de total	80%	SIS Mejor Niñez	El 80% de los niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un periodo de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la



de niños, niñas y				misma línea,
adolescentes egresados				respecto del total
en los mismos periodos.				de niños, niñas y
en los mismos penodos.				adolescentes
(Número de niños, niñas				egresados en los
y adolescentes				mismos períodos.
egresados por causales				mismos penedos.
asociadas a la				
intervención de PRM no				
reingresan en un				
período de 12 y/o 24				
meses -según sean				
proyectos nuevos o de				
continuidad- a				
proyectos de la misma				
línea / Número de niños,				
niñas y adolescentes				
egresados en el año t)				
*100				
Indicador de calidad	80%	Encuesta	de	El 80% de niños,
Porcentaje de niños,		satisfacción	de	niñas o adolescentes
niñas o adolescentes o		usuarios/as.		o familias califican
familias que califican de				de positiva o buena
positiva o buena la				la atención recibida
atención recibida por el				por el programa.
programa.				
(Número de niños, niñas				
y adolescentes y/o				
familias atendidas que				
califican la atención de				
buena /Número de				
niños, niñas y				
adolescentes y/o				
familias atendidas) *100				

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Interrumpir la situación de maltrato y/o abuso constitutivo de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal del niño/a y facilitar el acceso a la red de justicia.	Indicador de eficacia Porcentaje de niños, niñas y adolescentes en los que se logra la interrupción de maltrato y/o abuso sexual en los casos egresados respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto. (Número de niños, niñas y adolescentes egresados en que se interrumpe el maltrato y/o abuso sexual/total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100	90%	Base de datos SIS Mejor Niñez.	El 90% de niños, niñas y adolescentes logra la interrupción de maltrato y/o abuso sexual en los casos egresados respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto.



Favorecer el	Indicador de eficacia	70%	Evaluación del niño,	El 70% de los niños,
_	Porcentaje de niños,	7070	niña o adolescente ex	niñas y
proceso de resignificación de la	niñas y adolescentes		ante y ex post.	adolescentes
1	· ·		ditte y ex post.	egresados
G. F. G. T. G.			SIS Mejor Niñez.	disminuyen
maltrato o abuso	disminuyen		515 Mejor Milez.	sintomatología
en el niño, niña o	sintomatología			presentada ex ante
adolescente y	presentada ex ante en			en la evaluación ex
adulto/a	la evaluación ex post.			
responsable.	(Número de niños, niñas			post.
	y adolescentes			
	egresados que			
	disminuyen	/		
	sintomatología/total de			
	niños, niñas y			
1	adolescentes egresados			
	del proyecto) *100			
Fortalecer los	Indicador de eficacia	70%	Evaluación del adulto	En el 70% de los
recursos familiares	Porcentaje de niños,		responsable ex ante y	niños, niñas y
y sociales para el	niñas y adolescentes en		ex post.	adolescentes se
bienestar	los que se logra que los			logra que los
psicológico y social	adultos responsables		SIS Mejor Niñez.	adultos
del niño, niña o	desarrollen y			responsables
adolescente,	fortalezcan pautas			desarrollen y
víctima de maltrato	relacionales			fortalezcan pautas
y abusos.	protectoras respecto			relacionales
	del total de niños, niñas			protectoras
	y adolescentes			respecto del total
	egresados al proyecto.			de niños, niñas y
	(Número de niños, niñas			adolescentes
	y adolescentes en los			egresados al
	que se logra que los			proyecto.
	adultos responsables			. ,
	desarrollen y			
	fortalezcan pautas			
	relacionales protectoras			
	/total de niños, niñas y			
	adolescentes egresados			
	del proyecto) *100			
	dei proyectoj 100	l		

ARTÍCULO 5: GESTIÓN DE PERSONAS

Se asume en las presentes Bases Técnicas la relevancia de la Gestión de las Personas, enfoque que tiene que ver con el desarrollo y con la importancia de cada persona para la organización, sus valores, comportamientos y su alineación con la misión del Servicio.

a) Sobre el Equipo

El Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave, de la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación se sustenta con aportes financieros del Estado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.032.

Un aspecto necesario de considerar, debido a que es vital para el desarrollo del equipo y para la calidad de la atención, es la capacidad de tomar decisiones técnicas en conjunto. El elemento fundamental que debe orientar este proceso es la responsabilidad ética de desarrollar este tipo de intervención, potenciar acciones dentro de un enfoque de derechos, creatividad individual asociada a una dinámica colectiva, con el objetivo de generar un espacio de discusión y actualización técnica que facilite y oriente las decisiones e intervenciones, en resguardo de la calidad de la atención y, por tanto, de la seguridad y bienestar de la víctima.

El equipo básico de un proyecto debe estar conformado, a lo menos, por los siguientes profesionales técnicos y personal auxiliar:



CARGO	JORNADA				
DIRECTOR/A, 1 profesional Trabajador/a Social o Psicólogo/a	Jornada completa				
TRABAJADOR/A SOCIAL, 1 profesional	Jornada completa por cada 25 plazas				
PSICÓLOGO/A, 1 profesional	Jornada completa por cada 25 plazas				
ABOGADO/A, 1 profesional	Media jornada				
SECRETARIO/A CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO DE APOYO	Jornada completa				

b) Cuidado de equipo

Cada colaborador acreditado deberá asegurar políticas de formación continua para los profesionales contratados para la ejecución del proyecto⁴, junto con políticas de cuidado de equipo que prevengan el síndrome de burnout, ya que se convierte en un factor adverso a la calidad de las atenciones que los niños, niñas y adolescentes requieren.

Dentro de las acciones para prevenir el burnout se pide realizar supervisión clínica de casos al interior del equipo, las cuales pueden aportar en el abordaje de las evaluaciones, las intervenciones, en el nivel de reflexiones y metaanálisis de los casos.

ARTÍCULO 6: RECURSOS MATERIALES

a) Respecto del inmueble de funcionamiento

Con relación al inmueble donde funcione el proyecto debe considerase:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: 3 oficinas, salas pertinentes, baños para el personal y para el público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y, en lo posible, patio.
- Sala terapéutica habilitada con espejo unidireccional (deseable si se considera trabajo de supervisión de los tratamientos).
- Debe permitir una atención personalizada.

Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a normativa vigente en relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización), servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).

Para la firma del convenio, se solicitará un documento que sirva al colaborador para acreditar que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

b) Respecto del equipamiento

- Stock de materiales de oficina.
- Impresora.
- Computadores con sistema Operativo Windows 10pro.
- Conexión a Internet: Fibra óptica o inalámbrica acorde al proyecto (200 megas).

⁴ El Colaborador acreditado responsable del proyecto deberá proveer o facilitar la participación del personal en procesos de capacitación, a fin de actualizar y profundizar conocimientos y prácticas para la intervención con niños, niñas, adolescentes y las familias.



El equipo computacional se requiere para ingresar y registrar los datos de niños, niñas y adolescentes al Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo (SIS) de Mejor Niñez, por tanto, es necesario contar con éstos desde el inicio de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 7: REGISTRO

El Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo SIS Mejor Niñez tiene como objetivo el seguimiento de niños, niñas y adolescentes, sujetos de atención del Servicio y de sus familias y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Agrega que los colaboradores acreditados estarán obligados a proporcionar la información necesaria que el Servicio les solicite para el sistema de registros y para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8: SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El proyecto será evaluado de conformidad a lo normativa vigente, las instrucciones dictadas por el Servicio, lo dispuesto en las bases y anexos del proceso concursal respectivo, así como el convenio que se suscriba entre el Servicio y el colaborador acreditado. Los plazos para la evaluación de los convenios se indicarán en las respectivas bases de licitación.

III. ANEXOS:



a) Anexo N° 1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial"

PERIODO A LICITAR	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	3 AÑOS								
MONTO PERIODO A LICITAR	297.791.808	306.725.563	306.725.563	306.725.563	306.725.563	265.220.829	265.220.829	265.220.829	265.220.829	265.220.829	298.373.433	298.373.433	523.462.163
MONTO ANUAL M	297.791.808 \$	306.725.563 \$	306.725.563 \$	306.725.563 \$	306.725.563 \$	265.220.829 \$	265.220.829 \$	265.220.829 \$	265.220.829 \$	265.220.829 \$	198.915.622 \$	198.915.622 \$	174.487.388 \$
MENSUAL	24.815.984 \$	25.560.464 \$	25.560.464 \$	25.560.464 \$	25.560.464 \$	22.101.736 \$	22.101.736 \$	22.101.736 \$	22.101.736 \$	22,101,736 \$	16.576.302 \$	16.576.302 \$	14.540.616 \$
COSTO NIÑO MES	\$ 248.160 \$	\$ 248.160 \$	\$ 248.160 \$	\$ 248.160 \$	\$ 248.160 \$	\$ 221.017 \$	\$ 221.017 \$	\$ 221.017 \$	\$ 221.017 \$	\$ 221.017 \$	\$ 221.017 \$	\$ 221.017 \$	\$ 193.875 \$
FACTOR	28%	28%	58%	58%	28%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	%
SEXO	∢	∢	٨	٩	∢	∢	∢	∢	∢	∢	∢	∢	Ą
EDAD	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29								
COBERTURA	100	103	103	103	103	100	100	100	100	100	75	75	75
FOCALIZACIÓN	IQUIQUE	ANTOFAGASTA, TOCOPILLA Y MARIA ELENA	ANTOFAGASTA, TOCOPILLA Y MARIA ELENA	ANTOFAGASTA, MEJILLONES Y TALTAL	ANTOFAGASTA, MEJILLONES Y TALTAL	PROVINCIA DEL HUASCO	PROVINCIA DEL HUASCO	COPIAPÓ -TIERRA AMARIILA	COPIAPÓ -TIERRA AMARILLA	LA HIGUERA - LA SERENA	LIMARI	СНОАРА	QUILPUÉ
COMUNA BASE PREFERENTE	IQUIQUE	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	VALLENAR	VALLENAR	СОРІАРО́	СОРІАРО́	LA SERENA	OVALLE	FOS VILOS	QUILPUÉ
MODELO	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM								
MODALIDAD	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAWA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN								
LÍNEA DE ACCIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE								
CÓDIGO	951	952	953	954	955	956	957	958	929	096	961	962	963
REGIÓN	REGIÓN DE TARAPACÁ	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	REGIÓN DE ATACAMA	REGIÓN DE ATACAMA	REGIÓN DE ATACAMA	REGIÓN DE ATACAMA	REGIÓN DE COQUIMBO	REGIÓN DE COQUIMBO	REGIÓN DE COQUIMBO	REGIÓN DE VALPARAÍSO



	PERIODO A LICITAR	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	1 AÑO	1 AÑO, 3 MESES	1 AÑO, 6 MESES	1 AÑO, 9 MESES	1 AÑO, 3 MESES	1 AÑO 3 MESES	1 AÑO 3 MESES	3 AÑOS	3 AÑOS	1 AÑO, 9 MESES
	MONTO PERIODO A LICITAR	523.462.163	523.462.163	523.462.163	139.589.910	290.812.313	279.179.820	284.996.067	290.812.313	290.812.313	290.812.313	596.746.866	716.096.239	301.688.693
	MONTO ANUAL	\$ 174.487.388 \$	\$ 174.487.388 \$	\$ 174.487.388 \$	\$ 139.589.910 \$	\$ 232.649.850 \$	\$ 186.119.880 \$	\$ 162.854.895 \$	\$ 232.649.850 \$	\$ 232.649.850 \$	\$ 232.649.850 \$	\$ 198.915.622 \$	\$ 238.698.746 \$	\$ 172.393.539 \$
7	MONTO	\$ 14.540.616	\$ 14.540.616	\$ 14.540.616	\$ 11.632.493	\$ 19.387.488	\$ 15.509.990	\$ 13.571.241	\$ 19.387.488	\$ 19.387.488	\$ 19.387.488	\$ 16.576.302	\$ 19.891.562	\$ 14.366.128
TORIAL INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	COSTO NIÑO MES	\$ 193.875	\$ 193.875 \$	\$ 193.875	\$ 193.875 \$	\$ 193.875	\$ 193.875	\$ 193.875	\$ 193.875	\$ 193.875	\$ 193.875	\$ 221.017	\$ 221.017	\$ 221.017
ILATORIAS I	FACTOR	%0	%0	%0	%0	%0	%0	%0	%0	%0	%0	14%	14%	14%
S AMBU	SEXO	A	Ą	A	٧	A	A	٩	∢	٧	Ą	∢	4	A
TERVENCIONES	EDAD	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS
RITORIAL IN	COBERTURA	75	27.	75	09	100	80	70	100	100	100	75	06	65
ANEXO Nº1 : PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRI	FOCALIZACIÓN	VIÑA DELMAR	LOS ANDES, CALLE LARGA, SAN SEBASTIÁN Y RINCONADA.	VILLA ALEMANA	GRANEROS, MOSTAZAL, CODEGUA, RANCAGUA	TALCA	RETIRO, PARRAL	PARRAL	TALCA	PROVINCIA DE TALCA	PRONVINCIA DE LINARES	QUILACO, SANTA BARBARA, TUCAPEL, ANTUCO, QUILLECO	NACIMIENTO, SANTA JUANA, NEGRETE	REGIONAL
ZAS A LICITAR Y F	COMUNA BASE PREFERENTE	VIÑA DEL MAR	LOS ANDES	VILLA ALEMANA	GRANEROS	TALCA	PARRAL	PARRAL	TALCA	TALCA	LINARES	TUCAPEL	NACIMIENTO	CHILLÁN
) Nº1 : PLA;	MODELO	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM
ANEXC	MODALIDAD	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO
	LÍNEA DE ACCIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN
	CÓDIGO LICITACIÓN	964	596	996	296	896	696	970	971	972	973	974	975	976
	REGIÓN	REGIÓN DE VALPARAÍSO	REGIÓN DE VALPARAÍSO	REGIÓN DE VALPARAÍSO	REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	REGIÓN DEL MAULÉ	REGIÓN DEL MAULE	REGIÓN DEL MAULE	REGIÓN DEL MAULE	REGIÓN DEL MAULE	REGIÓN DEL MAULÉ	REGIÓN DEL BIOBÍO	REGIÓN DEL BIOBÍO	REGIÓN DE ÑUBLE



	PERIODO A LICITAR	2 AÑOS	2 AÑOS	3 AÑOS	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO, 6 MESES	1 AÑO, 6 MESES	2 AÑOS	1 AÑO, 3 MESES	2 AÑOS	2 AÑOS
	MONTO PERIODO A LICITAR	265.220.829	265.220.829	795.662.488	198.915.622	198.915.622	265.220.829	298.373.433	298.373.433	297.791.808	279.179.820	181.466.883	181.466.883
	MONTO ANUAL	132.610.415 \$	132.610.415 \$	265.220.829 \$	198.915.622 \$	198.915.622 \$	265.220.829 \$	198.915.622 \$	198.915.622 \$	148.895.904 \$	223.343.856 \$	90.733.442 \$	90.733.442 \$
7	MONTO I	11.050.868 \$	11.050.868 \$; 22.101.736 \$	16.576.302 \$	\$ 16.576.302 \$	\$ 22.101.736 \$	\$ 16.576.302 \$	\$ 16.576.302 \$	\$ 12.407.992 \$	\$ 18.611.988 \$	\$ 7.561.120 \$	\$ 7.561.120 \$
TORIAL INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	COSTO NIÑO MES	221.017 \$	221.017 \$	5 221.017 \$	221.017 \$	221.017	\$ 221.017	\$ 221.017	\$ 221.017	\$ 248.160	\$ 248.160	\$ 302.445	\$ 302.445
LATORIAS D	FACTOR ZONA	14% \$	14% \$	14% \$	14% \$	14% \$	14%	14%	14%	28%	78%	26%	26%
s AMBU	SEXO	4	∢	۷	Ą	۷	٧	Ą	٧	A	A	4	4
ERVENCIONES	EDAD	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS
RITORIAL INT	COBERTURA	20	50	100	75	75	100	75	75	50	75	25	25
ANEXO Nº1 : PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRI	FOCALIZACIÓN	PROVINCIA DE PUNILLA	PROVINCIA DE DIGUILÍN	VICTORIA, TRAIGUEN, LUMACO, CURACAUTIN, LONQUIMAY	PAILLACO, LOS LAGOS Y FUTRONO	PANGUIPULLI Y LANCO (MALALHUE)	PROVINCIA DEL RANCO	PROVINCIA DE LLANQUIHUE	PUERTO MONTT, MAULLÍN, LOS MUERMOS	АИСИБ, QUEMCHI	CASTRO, DALCAHUE, QUINCHAO, CURACO DE VELEZ	PROVINCIA PALENA: CHAITÉN - PALENA - FUTALEUFÚ	PROVINCIA PALENA: HUALAIHUÉ
ZAS A LICITAR Y F	COMUNA BASE PREFERENTE	SAN CARLOS	BULNES	VICTORIA	PAILLACO	PANGUIPULLI	LA UNIÓN	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT	ANCUD	CASTRO	CHAITEN	ниягаіниє
Nº1:PLA	MODELO	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM
ANEXO	MODALIDAD	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO
	LÍNEA DE ACCIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN
	CÓDIGO	575	978	979	086	981	982	983	984	985	986	286	886
	REGIÖN	REGIÓN DE ÑUBLE	REGIÓN DE ÑUBLE	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	REGIÓN DE LOS RÍOS	REGIÓN DE LOS RÍOS	REGIÓN DE LOS RÍOS	REGIÓN DE LOS LAGOS	REGIÓN DE LOS LAGOS	REGIÓN DE LOS LAGOS	REGIÓN DE LOS LAGOS	REGIÓN DE LOS LAGOS	REGIÓN DE LOS LAGOS



	PERIODO A LICITAR	2 AÑOS	1 AÑO	1 AÑO	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS	3 AÑOS
	MONTO PERIODO A LICITAR	265,220.829	308.214.522	308.214.522	697.949.551	837.539.461	558.359.641	697.949.551	418.769.730	697.949.551	697.949.551
	MONTO ANUAL	132.610.415 \$	308.214.522 \$	308.214.522 \$	232.649.850 \$	279.179.820 \$	186.119.880 \$	232.649.850 \$	\$ 139.589.910 \$	232.649.850 \$	232.649.850 \$
7	MONTO	\$ 11.050.868 \$	\$ 25.684.543 \$	\$ 25.684.543 \$	\$ 19.387.488 \$	\$ 23.264.985 \$	\$ 15.509.990	\$ 19.387.488 \$	\$ 11.632.493 \$	\$ 19.387.488 \$	\$ 19.387.488 \$
ITORIAL INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	COSTO NIÑO MES	\$ 221.017	\$ 356.730	\$ 356.730	\$ 193.875	\$ 193.875	\$ 193.875	\$ 193.875	\$ 193.875	\$ 193.875	\$ 193.875
JLATORIAS [FACTOR	14%	84%	84%	%0	%0	%0	%0	%0	%0	%0
SAMBU	SEXO	٧	٧	Ą	A	A	Ą	А	٧	A	∢
ERVENCIONES	EDAD	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS
ITORIAL INT	COBERTURA	50	72	72	100	120	80	100	09	100	100
ANEXO Nº1 : PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRI	FOCALIZACIÓN	CALBUCO	COMUNAS DE COYHAIQUE Y RÍO IBÁÑEZ	COMUNAS DE AYSÉN, CISNES, GUAITECAS Y LAGO VERDE	RENCA - CERRO NAVIA - QUINTA NORMAL	LA GRANJA - LA PINTANA	MARIA PINTO - SAN PEDRO - ALHUE	SAN BERNARDO - CALERA DE TANGO - EL BOSQUE	LITUECHE, NAVIDAD, LA ESTRELLA, MARCHIGUE	BUIN - PAINE	CONCHALI - INDEPENDENCIA - RECOLETA - HUECHURABA
ZAS A LICITAR Y F	COMUNA BASE PREFERENTE	CALBUCO	соунаідиє	AYSÉN	RENCA	LA GRANJA	MELIPILLA	SAN BERNARDO	LITUECHE	BUIN	INDEPENDENCIA
) Nº1 : PLA	MODELO	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM	PRM
ANEXO	MODALIDAD	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO
	LINEA DE ACCIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN
	CÓDIGO LICITACIÓN	686	066	991	992	993	994	995	966	997	866
	REGIÓN	REGIÓN DE LOS LAGOS	REGIÓN DE AYSÉN	REGIÓN DE AYSÉN	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	REGIÓN METROPOLÍTANA DE SANTIAGO	REGIÓN METROPOLÍTANA DE SANTIAGO	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



b) Anexo N° 2, denominado "Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM)".

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN MODELO PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM)

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO⁵

CÓDIGO DE LICITACIÓN (ANEXO I)		REGIÓN			
	т				
NOMBRE DEL PROYECTO				***************************************	
COLABORADOR ACREDITADO					
COBERTURA					
PROGRAMA					
FOCALIZACIÓN					
REQUIERE ANTICIPO DEL APORTE FINANCIERO	SI		NO		

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO⁶

DIRECTOR (A) DEL PROYECTO	RECTOR (A) DEL PROYECTO								
DOMICILIO DEL PROYECTO									
CALLE	Nō	POBLACIÓN / VILLA / SE	CTOR	COMUNA					
REGIÓN		TELÉFO	ONOS						
CORREO ELECTRÓNICO									

⁶ En caso de no contar con la información correspondiente a este recuadro al momento de presentar la postulación, aquella deberá entregarse antes de la suscripción del convenio respectivo (en caso de se adjudicado), sin perjuicio del deber de contar con el inmueble en los términos exigidos por el artículo 20 letra b) de las bases administrativas.



⁵ El formulario debe ser completado con fuente verdana tamaño 10 e interlineado sencillo, márgenes normales del documento. Cualquier modificación señalada o extensión superior a los máximos establecidos puede afectar la evaluación según se indica en la rúbrica.

III. ANTECEDENTES DEL COLABORADOR ACREDITADO

LEGAL D	EL COLABORADOR ACRE	DITADO		
TELÉ	ÉFONOS C	ORREO ELECTRÓ	ÓNICO	
RU	T REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA REPRESENTANT LEGAL O DELEGATARIO		
O LEGAL		EDITADO		
N.º	POBLACION / VILLA / SECTOR	COMUNA	REGIÓN	
	TELI RU	TELÉFONOS CONTROL CONT	RUT REPRESENTANTE FIRMA REPLEGAL O DE LEGAL O DE LEGAL O DE LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO N 9 POBLACIÓN / VILLA / COMUNA	

IMPORTANTE: Para la elaboración de la propuesta técnica del proyecto, el Colaborador Acreditado debe ajustarse a los siguientes textos:

- Orientaciones Técnicas del Programa
- Bases Técnicas
- Documento de Enfoques transversales

⁷ Por delegatario, se entiende a aquella persona a la que el representante legal le ha otorgado poder simple para cumplir este rol.



IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El postulante debe mantener los objetivos que se presentan a continuación, pues corresponden a los de la modalidad a la que postula:

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al proceso reparatorio⁸ del niño, niña o adolescente que ha sufrido maltrato físico o psicológico⁹ grave, constitutivo de delito y/o agresión sexual infantil.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Interrumpir la situación de maltrato y/o abuso, constitutivo de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal del niño, niña o adolescente y facilitar el acceso a la red de justicia.
- Favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso en el niño, niña o adolescente y el adulto responsable.
- Fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente, víctima de maltrato y abusos.

V. DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO Y SUJETO DE ATENCIÓN

Características del sujeto de atención en el territorio en que se ejecutará el proyecto

Caracterice al sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, contemplando <u>datos cuantitativos</u> relativos a la magnitud de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, así como también, <u>datos cualitativos</u> sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio. Para esto, indique las fuentes de información de los datos (*Descriptor n° 1 de la rúbrica*).

Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (completar aquí).

⁹ El maltrato psicológico sólo es constitutivo de delito en el contexto de Violencia Intrafamiliar (VIF), como se define en la Ley N° 20.066 Ley de Violencia Intrafamiliar. Artículo 5 (definición de VIF) y artículo 14 (delito de maltrato habitual).



⁸ Por reparación estamos entendiendo la resignificación del daño asociado a la experiencia de maltrato grave o agresión sexual.

VI. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN

Se solicita que, a partir de las metodologías disponibles en las Orientaciones y Bases Técnicas, se proponga, incorporen y desarrollen estrategias para implementar el programa, tomando en consideración los siguientes elementos:

- a) Las características del sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno (*Descriptor n°2 de la rúbrica*).
- b) La aplicación efectiva de los enfoques transversales (Descriptor n°3 de la rúbrica).
- c) Acciones que promueven la participación garantizando el acceso a la información y retroalimentación¹⁰ de los niños, niñas y adolescentes y las familias y/o cuidadores en la intervención (*Descriptor n°4 de la rúbrica*).
- d) Coordinación y articulación con redes de los territorios del proyecto (Protección Especializada, el Inter sector y/o actores locales, según corresponda) para la intervención con niños, niñas o adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, relacionados a ámbitos complementarios para la intervención (especifique cuáles y cómo se aplicarán). (Descriptor n°5 de la rúbrica).

Extensión máxima cinco planas, aquí).	letra Verdana,	tamaño 10,	interlineado sencil	lo (completar

VII. EVALUACIÓN PERMANENTE DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

Describa y desarrolle acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, identifique potenciales problemas en la calidad del PII y describa opciones de solución a estos potenciales problemas (*Descriptor n°6 de la rúbrica*).

Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (completar aquí).

¹⁰ El concepto de "retroalimentación" en contexto de participación, refiere al proceso transversal de entrega de información acerca del proceso de intervención con niños, niñas o adolescentes y sus familias y/o cuidadores, y la incorporación de su opinión.



VIII. MATRIZ LÓGICA

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Contribuir a garantizar la protección y el proceso reparatorio de niños, niñas y/o adolescentes que han sufrido maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito, y/o agresión sexual infantil, buscando la disminución de la sintomatología a nivel físico, emocional y conductual, para el pleno ejercicio de sus	Indicador de eficacia Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII, en el año t. (Número de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII/Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t)*100	80%	SIS Mejor Niñez	El 80% de los niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII en el año t.
pieno ejercicio de sus derechos y desarrollo integral.	Indicador de eficacia Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto de total de niños, niñas y adolescentes egresados en los mismos períodos. (Número de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses -según sean proyectos nuevos o de continuidad- a proyectos de la misma línea / Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t) *100	80%	SIS Mejor Niñez	El 80% de los niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados en los mismos períodos.
	Indicador de calidad Porcentaje de niños, niñas o adolescentes o familias que califican de positiva o buena la atención recibida por el programa. (Número de niños, niñas y adolescentes y/o	80%	Encuesta de satisfacción de usuarios/as.	El 80% de niños, niñas o adolescentes o familias califican de positiva o buena la atención recibida por el programa.



familias atendidas que califican la atención de buena/Número de niños, niñas y adolescentes y/o familias atendidas) *100		
--	--	--

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Interrumpir la situación de maltrato y/o abuso constitutivo de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal del niño/a y facilitar el acceso a la red de justicia.	Indicador de eficacia Porcentaje de niños, niñas y adolescentes en los que se logra la interrupción de maltrato y/o abuso sexual en los casos egresados respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto. (Número de niños, niñas y adolescentes egresados en que se interrumpe el maltrato y/o abuso sexual/total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100	90%	Base de datos SIS Mejor Niñez.	El 90% de niños, niñas y adolescentes logra la interrupción de maltrato y/o abuso sexual en los casos egresados respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto.
Favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso en el niño, niña o adolescente y adulto/a responsable.	Indicador de eficacia Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados que disminuyen sintomatología presentada ex ante en la evaluación ex post. (Número de niños, niñas y adolescentes egresados que disminuyen sintomatología/total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100	70%	Evaluación del niño, niña o adolescente ex ante y ex post. SIS Mejor Niñez.	El 70% de los niños, niñas y adolescentes egresados disminuyen sintomatología presentada ex ante en la evaluación ex post.
Fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente, víctima de maltrato y abusos.	Indicador de eficacia Porcentaje de niños, niñas y adolescentes en los que se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados al proyecto. (Número de niños, niñas y adolescentes en los que se logra que los adultos	70%	Evaluación del adulto responsable ex ante y ex post. SIS Mejor Niñez.	En el 70% de los niños, niñas y adolescentes se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras respecto del total de niños, niñas y adolescentes



responsables desarrollen	egresados al
y fortalezcan pautas	proyecto.
relacionales protectoras	
/total de niños, niñas y	
adolescentes egresados	8
del proyecto) *100	

IX. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El proyecto postulante deberá presentar y desarrollar al menos 3 actividades que considere relevantes para el logro de cada objetivo específico según la Matriz Lógica expuesta en las Orientaciones y Bases Técnicas, justificando la contribución al logro del objetivo y presentando medios de verificación. Esta propuesta debe considerar las características de los niños, niñas y adolescentes, las características de las familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.

Incorpore filas adicionales en los siguientes cuadros en caso de proponer más actividades (Descriptor n°7, 8, 9 de la rúbrica).

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº1	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1			
2			
3			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº2	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1			
2			
3			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº3	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1			
2			
3			



X. DIMENSIÓN GESTIÓN DE PERSONAS

a) Formación de Equipo

De acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada, a partir del cual se publicará la oferta de cursos de formación en la página web del Servicio, en el banner "Academia Conectando Saberes".

En este marco, proponga y comprometa mecanismos para garantizar la participación (en jornada laboral) que permita la certificación del los/as trabajadores/as del proyecto en, al menos, un curso de formación que impartirá el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia¹¹ (disponibles en la plataforma https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html) durante el período de ejecución del proyecto. Para ello, incorpore los siguientes elementos:

- Condiciones mínimas para la participación: refiere a las condiciones tanto de espacios, como de recursos materiales, que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.
- **Tiempo protegido para la participación:** refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las funcionarios/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.
- **Incentivos para la participación:** se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos.

Para esto, complete en el siguiente cuadro lo solicitado (*Descriptor n°10 de la rúbrica*). Se solicita precisar el alcance de cada uno de los mecanismos para garantizar la capacitación del equipo ejecutor. Incorpore filas adicionales en caso de proponer más.

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION				
Condiciones mínimas para la capacitación				
Tiempo protegido ¹² para la participación				



49

¹¹ El sistema de formación continua "Academia Conectando Saberes" comunicará y difundirá una oferta de cursos de capacitación a través del enlace: https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html. Las modalidades de impartición son: asincrónica telemática, sincrónica telemática y mixta (telemática y presencial) con diversos rangos de duración de los cursos, que van desde las 8 a las 48 horas cronológicas de formación, en áreas transversales tales como: enfoque de género, de participación, trauma complejo, entre otros; y especializados, tales como: diagnóstico clínico especializado, inducción de equipos psicosociales, entre otros. Los perfiles a los que van dirigidos los cursos incluyen a directores de Colaboradores Acreditados, directores de proyecto, profesionales y equipos técnicos. Las Direcciones Regionales del Servicio informarán a los proyectos las convocatorias, requisitos de inscripción y el número de cupos disponibles para cada proyecto.

¹² Durante la jornada laboral.

|--|

b) Autocuidado de Equipos.

Proponga y desarrolle al menos 6 actividades de autocuidado de equipo para prevenir el burnout, considerando dentro de estas, 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 que consideren espacios de vaciamiento y descompresión y 2 de autocuidado general. Las actividades deben considerar los equipos técnicos y administrativos, pudiendo definir actividades particulares para cada equipo o actividades generales para ambos (*Descriptor n°11 de la rúbrica*). Para esto considere las siguientes definiciones:

- Supervisión y reuniones técnicas: se refiere a un proceso en el que, mediante el análisis y revisión de caso entre el equipo del proyecto, se discute y reflexiona sobre las estrategias y técnicas de intervención. Esto contribuye a prevenir el burnout mediante la práctica reflexiva, promoviendo la escucha, análisis y retroalimentación al interior del equipo. Además, brinda la posibilidad de acceder a la autoconciencia de prejuicios, desafíos y puntos ciegos del trabajo que se lleva a cabo, pudiendo diseñar de modo intencionado, cambios que permitan dotar de sentido, continuidad y consistencia al trabajo realizado.
- Espacios de vaciamiento y descomprensión: en el contexto de autocuidado, los espacios de vaciamiento y descompresión se refieren a momentos y lugares donde las personas pueden liberarse de las tensiones y presiones acumuladas. Estos espacios y actividades son importantes para el autocuidado porque ayudan a reducir el estrés, la ansiedad y el agotamiento emocional que pueden afectar la salud mental y física de las personas, teniendo un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida.
- **Medidas cotidianas de autocuidado**: se refiere a prácticas cotidianas que promuevan la salud física, mental y emocional en el contexto laboral incluyendo, además, actividades que promuevan un ambiente saludable en el lugar de trabajo.

Extensión máxima 4 planas	·



C) Anexo N° 3: denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica —Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave"

1. DATOS GENERALES

Fecha de Evaluación:	
Nombre del Proyecto:	
Concurso Nº: X Concurso Público de Proyectos	
Código licitación anexo Nº1:	
Región:	
Nombre del Colaborador:	

2. CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA N°1 DE LA EVALUACIÓN

	SI/NO
La propuesta acompaña y se encuentra bien complementado el Anexo N° 4: Carta de compromiso	
La propuesta continúa con la Etapa N°2 de evaluación (*Para continuar a la segunda etapa, debe tener SÍ en los ítems anteriores y haber presentado los anexos individualizados de acuerdo a las exigencias de las bases administrativas)	0

3. CUMPLIMIENTO DE SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

	io: Diseño de la estrategia de la intervención según cada m			Puntaje
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Ponderado
1	La propuesta presenta una caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes, así como también, datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio.	20%		0,0
2	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención es coherente con las características de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	20%		0,0
3	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales: Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia, enfoque Intercultural, enfoque de Inclusión, enfoque de Género, enfoque de Curso de Vida, enfoque Territorial y enfoque de Redes.	15%		0,0
4	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de participación y acciones que promueven la participación, garantizando el acceso a la información y la retroalimentación a los NNA y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.	15%		0,0
5	La propuesta de diseño de la intervención incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios del proyecto (Red de Protección Especializada, intersectoriales y/o actores locales, Red de Justicia y Reinserción Juvenil, según corresponda) y estas son coherentes con las necesidades y características de niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos en el territorio.	20%		0,0
6	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, identificando potenciales problemas en la calidad del PII, y describiendo soluciones a dichos problemas.	10%		0,0
	Puntaje Criterio (Suma columna) Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a	100%		0,0
	puntaje 4 (puntaje máximo):			
1.				
2.				
3.				
4.				
5.	•			
6.				



N٥	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
7	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos según la OOTT.	50%		0,0
8	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 5 etapas de intervención, considerando las características de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	30%		0,0
9	Se presentan medios de verificación y estos permiten respaldar la totalidad de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico.	20%		0,0
	Puntaje Criterio (Suma columna)	100%		0,0
	Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4	(puntaje máxim	10):	
7	' -	55A V	*****	
8	3.			
g).	***************************************	***************************************	

N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
10	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	60%		0,0
11	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, considerando dentro de estas 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 medidas cotidianas de autocuidado. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	40%		0,0
	Puntaje Criterio (Suma columna)	100%		0,0
10 11	Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4		o):	1 0,0

4. PUNTAJE FINAL Y RESULTADO DE LA EVALUCIÓN TÉCNICA

Criterios	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
Diseño de Estrategia de la intervención	50%	0,000	0,000
Matriz Lógica	30%	0,000	0,000
Gestión de Personas	20%	0,000	0,000
Total	100%	No Adjudicable	0,000

Rangos y Categorías de Evaluación

Definición	Rango	Categoría
La propuesta no cumple con los criterios mínimos requeridos en los lineamientos de la modalidad, por lo que no califica para ser aprobada, al presentar un puntaje inferior o igual a 2,8.	0 - 2,8	No adjudicable
La propuesta cumple satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del proyecto, en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la intervención.	2,9 -4,0	Adjudicable

Firma Integrantes de Comisión de Evaluación



-	
Strumble 14	
FISCALIA S	
Exm. DES	

I, CRITERIO: Diseño de la estrategia de la intervenc

	ción de los sujetos de nniños, núñas y tos significativos, vulneraciones de mañora o pertinentes es de iresgo de la territorio. e lo presentació, e respalden los datos, renden datos renden datos.	iticas del sujeto de ALIDAD de los s y adolescentes y/o aduttos x/o, y	gla para la adamente la ansversales.	one incorpora incorpora incorpora incorporando la incorporando in	rategias de s de los territorios del insada y de de Justicia y mala para la macentes y sus faccentes y sus eleccentes y sus eleccentes y sus eleccentes y sus requerientorio, y requerientorios; ramas con quileness alizar.
4	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, indiuyencio: 3 patos cualistativos de las graves vulnaraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio. b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio. b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio. condicionados de violencia pertinentes al territorio. dedinados de violencia pertinentes al territorio. Además, las tuertes y eferencias que respalden fos datos. Además, las fuentes utilizadas comprenden datos datos.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atendrón y es coherente con la TOTALIDAD de los siguientes aspectos: 3) La caracterízación del níos, niñas y adolescentes atendidos por el proyecto, y b) La caracterízación de sus familias y/o adultos significantos atendidos por el proyecto, y significantos atendidos por el proyecto, y 5) su contexto y antómo.	La propuesta de diseño de la estrategia para la Intervención considera dara y detalladamente la aplicación de mínimo 8 enfoques transversales.	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación, e incorpora acciones que promuevan la participación incorporando la TOTALIDAD de los siguientes items: 10 grandizante el acceso la información, de los nifos, inflas y adolescentes y sus familias cylo, cuidadores en la estrategia de intervendión, y la creoalimentan a los nifos, inflas y adolescentes y las familias y cuidadores en la estrategia de intervendión. Al familias y cuidadores en la estrategia de intervención. Además, incluye acciones complementarias de incentivo y/o motivación para la participación de estos.	La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios del proyecto (Red de Protección Especializado, intersecturales y/o actores locales, Red de Justicia y facilitación con michos, milas y adolescentes y sus intervención con miflos, milas y adolescentes y sus intervención con miflos, milas y adolescentes y sus características de niños, niñas y adolescentes y sus defalla la totalidad de los siguientes requerimientos; la se realizarán. 3 Los actores, organismos y/o programas con quiénes las realizarán.
3	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adelicescetes y sus familias y/o adultos significativos, induyendo: De bos cuantiativos de las graves vulneraciones de derectos y principales tolologías de matrios pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio.	La propuesta de diseño de la estrategia para la elizar de la menciona las características del sujeto de alención y es coherente con DOS de los siguientes espectos: apectos: a caracterízación del niños, niñas y adolescentes atendidos por el proyecto, b) La caracterízación de sus familias y/o adultos siguificativos astendidos por el proyecto, c) Su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención considera clara y detalladamente la aplicación de mínimo 6 enfoques transversales.	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizadones de la participación, e incorpora acciones que pronuevan la participación, e incorporando la TOTALDAD de los siguientes fems: a) garantizan el aceso a la información, de los niños, infas y delescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención, y b) retroalimentan a los niños, niñas y adelescentes y las familias y/o cuidadores en la familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.	La propuesta de diseño incorpora estrategias de condinación y articulación con redes de los territorios del protecto (Red de Protección Especializada, intersectoriales y/o actores locales. Red de Justicia y Reinserción Juvenil. según corresponda) para la intervención con nifios, niñas según corresponda) para la intervención con nifios, niñas estas son coherentes con las necesidades y características en fenios, niñas y dolescentes y sus familias y/o adultos significativos en el territorio, sin embargo, detalla sólo mo de los siguientes requerimientos: a) Los actores, organismos y/o programas con quiénes las realizarán.
2	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en le territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, induyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derectios y principales chologías de maltrato derectios y principales chologías de maltrato. pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio. b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio.	La propuesta de diseño de la estrategia para la inferevención mendona las características del sujeto de atención y es coherente con UNO de los siguientes aspectos: 3) La caracterízación del niflos, niflas y adolescentes atendidos por el proyecto, b) La caracterízación del sus familias y/o adultos significativos atendidos por el proyecto, caracterízación de sus familias y/o adultos significativos atendidos por el proyecto, o 5 su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la Intervención considera clara y detalladamente la aplicación de mínimo 4 enfoques transversales.	la propuesta de la estrategia incopora conceptualizaciones de la participación, sin embargo, estas incoporan UNO de los siguientes fems: nifas y gadolescentes y sus familias y/o cuidadores en la escrategia de intervención, o la participación o la cestrategia de intervención, o las familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.	La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinacido y articulación con redes de los territorios del proyecto (Red de Protección Especializada, intersectoriales y/o actores locales, Red de bustical a Kenisrectión Juvenil, seguin corresponda) para la intervención con niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos en el territorio, sin familias y/o adultos significativos en el territorio, sin embargo, NO detalla los siguientes requerimientos: a pla su sacces, organismos y/o programas con quiénes las realizarán.
1	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos. Sin embardos Sin embardos quantes utilizativos respecto de las graves utilizarciones de derechos y principales tipologias de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, b) NO presenta datos cualitativos sobre factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención en el territorio. Sin embargo, esta NO es coherente con la caracterízación de las niños, niñas y adolescentes, sus familias y/o adutos significativos atendidos por el proyecto ni con su contexto y entorno.	La propuesta de desño de la estrategia para la La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención KO considera la aplicación de intervención considera dara y detalladamente la ninguno de los enfoques transversales.	La propuesta de la estrategia incorpora concepcualizadones de la participación, sin embargo, estas NO. a) garantizan el acceso a la información, de los niños, iniñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención, NI estrategia de intervención, b) retroalimentan a los niños, niñas y adolescentes y las familias y/o cuidadores en la estrategia de las familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.	La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación can redea de los tentiorios coordinación y articulación con redea de los tentiorios del proyecto (Red de Protección Especializada, intersectoriales y/o actores locales, Red de Justida y Kenisrectión Juvenil, segim correspondal para la intervención con nifios, nifias y adolescentes y sus familias y/o aduttos siginificativos ne el tentiorio. Sin embago, estas NO son coherentes con las necesidades y caracteristicas de nifios, nifias y adolescentes y sus familias y/o aduttos siginificativos en el tentiorio y NO se detallan: a) Los adores, organismos y/o programas con quienes las realizaria.
0	La propuesta NO presenta caracterización de los sujetos de atención, o bien, lo presentado NO corresponde a sujeto de atención.	La propuesta de la estrategia para la intervención NO menciona NI se refere a las características de los sujetos de atención en el territorio donde ven miños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	La propuesta de Gseño de la estrategia para la intervención NO considera la aplicación de ninguno de los enfoques transversales.	La propuesta de la estrategia NO incorpora conceptualizadore de la participación NI frompora acciones que promusere la participación NI participación de las infos, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.	La propuesta de dseño NO incorpora restrategas de coerdinación y atriculación con redas de los territorios del proyecto (Red de Protección Especializada, intersectoriales y/o racres icolada, 20 ded busidia y Reinsención Juvenil, según corresponda) para la intervención con alidos, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos.
Descriptor	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de arección en el territorio dende viven nifos, nifas y adolescentes y sus famillas y/a adutos significativos, nidas y adolescentes y sus famillas y/a adutos significativos, a) batos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologias de maltrato pertinentes a nifios, nifas y adolescentes en el territorio, y y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio. Además de lo anteior, la totalidad de lo presentado, incluye bibliografa y referencias que respalden los datos. Además, las frentes utilizadas comprenden datos	La propuesta de diseño de la estrategia de intervanción es conderate con las caracteriscias de LOS SUBTEOS DE ATENCION EN EL TERRITORIO donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención considera dara y dicalladamente la apficación de los enfoques transversales: Derechos de la nifaz y adoles-cencia, enfoque de Participación de la Nifaz y adoles-cencia, enfoque de Participación de la Nifaz y Adoles-cencia, enfoque de Participación de la Nifaz y enfoque de Género, enfoque de Curso de Vida, enfoque Territorial y enfoque de Redes.	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de participación y acciones que conceptualizaciones de participación y acciones que información y la retroalimentación a los nifos, niñas y adolecentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.	La propuesta de diseño de la intervención incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios del proyecto (Red de Protección Con Tegesdializada, intersectorializa, y/o actora locales, Red de Justicia y Reinserción Juvenil, según corresponda y estas niños, niñas y adoleccentes y sus familias y/o aduttos significativos en el territorio.
° Z	-	~	m	4	LO.

CAL HOTECA	VB.
6	M. Digg

La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo imerno, de forma clara y pertinente, y estas favorecen la cialidad del Plan de Intervanción Individual (PII.) y commuevan que la estrategla de Intervanción se adecue a las necesidades específicas del niflo, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, e:: a) identifican potenciales problemas en la calidad del PII. y además. b) Describen opdones de solución a dichos problemas.		4	Le propuesta incorpora y desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico. TOBAS son. contreentes con el logro de los objetivos específicos y TOBAS específican y garantizan su contribución al logro de los objetivos.	la propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 5 etapas de intervención y considera los tres aspectos: in Las características de los niños, niñas y adolescentes, b) Las características de las familias y/o adultos significativos, y contexto y entorno.
interno, de forma dara y pertinente, y estas favorecen la interno, de forma dara y pertinente, y estas favorecen la interno, de forma dara y pertinente, y estas favorecen la calidad del Plan de Intervanción individual (PII) y perninevan que la estrategia de intervención se adecue a promuevan que la estrategia de intervención se adecue a promuevan que la estrategia de intervención se adecue a promuevan que la estrategia de intervención se adecue a promuevan que la estrategia de intervención se adecue a su familia y/o adutos significativos, e: il a calidad del PII, y su familia y/o adutos significativos, e: a) I dentifican potenciades problemas en la calidad del PII, y además, b) NO describen opciones de solución a dichos problemas.		3	La propuesta Incorpora y desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico. TODAS son actividades (3) para cada objetivo específico. TODAS son actividades (3) para cada objetivo específico. TODAS son actividades (3) para cada objetivo específicos. Sin conteribudor al logro de los objetivos específicos y embargo, NO todas garantizan su contribudón al logro de los objetivos.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 5 espasa de intervención y considera dos de los siguientes aspectos: a) Las características de los nifios, nifias y adolescentes, a) Las de las familias y/o adultos plus características de las familias y/o adultos significativos, y El contexto y entorno.
r sas sos dad		2	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) L para cada objetivo específico. Sin embargo, NO a TODAS son coherentes con el logro de los objetivos c específicos, NI se garanitza su contribución al logro de los objetivos.	nnumera y describe actividades que r a cabo las 5 etapas de intervención y de los siguientes aspectos: rísticas de los niños, niñas y risticas de las familias y/o adultos y y entorno.
La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno, pero estas NO favorecen la calidad fella de interno, pero estas NO favorecen la calidad fella de intervención profuedre de la calidad del para de intervención se promueven que la estrategia de intervención se acue a las necesidades específicas del inflo, niña o intervención se adecuse a las necesidades específicas del inflo, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, pero: a) NO identifican potenciales problemas en la calidad del PII, b) NO describen opciones de solución a dichos problemas.		1	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico. Sin embargo, VINGUNA es coherente con el logro de los objetivos específicos, M. Se garantiza su contribución al logro de los objetivos.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten lleva a cabo las 5 etapas de intervendón, permiten lleva sin enbargo: a) NO considera las características de los niños, niñas a) Las caracte by NO considera las características de las familias y/o b) Las caracte adultos significativos, y considera el contexto y entorno. C) El contexto pertorno.
		0	La propuesta NO desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico, de acuerdo con las Orientaciones Técnicas respectivas.	La propuesta NO enumera NI describe actividades y acciones para cada objetivo específico que permitan llevar a cabo las 5 etapas de intervención.
La propuesta describe y desarrolla acciones de monincere in calidad de lintervención individual (PLI) y promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del intervención se adecue a las necesidades específicas del princiona, identificando potenciales problemas en la problemas en la precididad del PLI, y describlendo soluciones a dichos	I, CRITERIO: Matriz Lògica	Descriptor	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos según la OOTT.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 5 etapas de intervención. considerando las características de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significatucos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.
w	II. CRITERIO	2		80

100

Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico y estos permiten respaldar de manera coherente el 100% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.

Se presentan medios de verificación para todas las actividades prouestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico. Sin embargo, estos permiten respaldar de manera coherente entre el SO% y menos del 100% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.

Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo especifico. Sin embargo, estos NO respaldan de manera coherente embargo, estos NO respaldan de manera coherente embargo, estos Sin permiten respaldar de manera la tabla de desarrollo de actividades, propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.

NO se presentan medios de verificación para respaldar todas las actividades propuestas en la tabla de desarruello de actividades para cada objetivo específico.

Se presentan medios de verificación y estos permiten respaldar la totalidad de las actividades propuestas en la table de desarrollo de actividades para cada objetivo específico.

	cto en, mpartido	dado ', 1, y el
4	Se comprometen mecanismos para garantizar la la participación de la saflos trabajadoras/ce del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, y considera TODOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación, c) incentivos para la participación,	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, sin embargo, considera TODAS las sigulentes: a) 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 de expervisión clínica y reuniones técnicas, c) 2 de autocuidado general. Actenico y considera el equipo administrativo.
3	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al participación (capacitación) impartido pro el Sarvido, sin embargo, considera solo DOS los siguientes suguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, para lo cual, considera 70 DAS las siguentes: 1) 2 de supervisión dinica y reuniones técnicas, 1) 2 de espacios de vaciamiento y descompressión, y 1) 2 de autocuidado general. Sin embargo, solo considera el equipo técnico o solo considera el equipo técnico o solo considera el equipo administrativo.
2	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de lasylos trabajadonas/es equipo del participación de lasylos trabajadonas/es equipo del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido per el Servicio, sin embargo, por el Servicio, sin embargo, por el Servicio, sin embargo, considera solo Unimara para la participación, b) tlempo protegido para la participación, c) incentivos consideras con con consideras con consideras con con concideras con consideras con consideras con consideras con concideras con concideras con c	de autocuidado Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, para evitar al burnout en el equipo, sin embargo, para evitar a SLD DOS de las siguientes; a) 2 de supervisión dinica y reuniones técnicas, compresión, y b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 de autocuidado general. Sin embargo, considera el equipo técnico o si considera el equipo tecnico o si considera el equipo definica o si considera el equipo definica o si considera el equipo administrativo.
1	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de lasfols rebajadonaçãos del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servido, sin embargo, NO considera los siguientes aspectos: 3) condiciones mínimas para la participación b) tempo protegido para la participación c) incentivos para la participación	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para eviter e burmout en el equipo, sin embargo, considera SQLO UNA de las siguientes: a) 2 de supervisión dirica y reuniones técnicas, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 medidas coudidanas de autocuidado
0	NO se comprometen mecanismos para aparatiza la participación de las/los trabajadoras/es cla proyecto en, al menos, un ourso de formación (capacitación) impartido por el Servicio.	NO se desarrolla al menos 6 actividades de aufoculdado para evitar el bumout en el equipo.
Descriptor	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al graantizar la participación de las/los menos, un curso de formación (capacitación) impartido por trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación condiciones mínimas para la participación; tempo protegido para la participación el Servicio.	Se desarrollan al menos 6 actividades de autoculdado de mana evitar el equipo, consideranto dentro de estas. 2 de supervisión cilica y reuniones tecricas, 2 de supervisión cilica y reuniones tecricas, 2 de autoculdado Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.
N.o	9	1

d) Anexo N° 4, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales":

ANEXO N°4

CARTA DE COMPROMISO RELATIVO AL RECURSO HUMANO Y RECURSOS MATERIALES

En	(ciuda	l), a	(fe	echa).	
Yo,	egal de	- I colaborad	nal de ident or acreo comprometo	ditado	denominado
establecido en las bas presentada acompañar los resultados del conc siguiente documentaci	é en el plazo urso público	máximo de 5 días h	i <mark>ábiles</mark> contado	s desde que	se comunican

I.- En lo relativo al Recurso humano:

- 1.- Nómina con la conformación del equipo completo, de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas (Anexo N°5). Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal técnico y profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N° 20.032.
- 2.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus certificados de antecedentes para fines especiales, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.
- 3.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, Certificado de inhabilidades para trabajar con Niños, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).
- 4.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afecto a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).
- 5.- Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo. (Anexo N°5).

Cabe señalar que los requerimientos de conformación del equipo están definidos en las Bases Técnicas y Orientaciones Técnicas, debiendo el colaborador dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en el Anexo N°5 de las bases de licitación.



La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada o gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. En razón de lo anterior, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental de acuerdo al procedimiento que fije el respectivo reglamento.

Por otra parte, el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo al artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado la Academia de Formación Especializada, "Conectando Saberes", plataforma digital que imparte cursos de formación, los que se encuentran disponibles en https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html .

Para formalizar la postulación, los Colaboradores deben comprometerse a la participación de los integrantes del equipo en, al menos, un curso de formación que se imparte en la plataforma antes citada.

II.- En lo relativo a los Recursos Materiales:

1.- Para la firma del convenio, se solicitará un documento que sirva al colaborador para acreditar que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

Sobre el inmueble:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: 3 oficinas, salas pertinentes, baños para el personal y para público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio.
- Sala terapéutica habilitada con espejo unidireccional (deseable si se considera trabajo de supervisión de los tratamientos).
- Debe permitir una atención personalizada.

Indistintamente de la modalidad ejecutado, todos los proyectos deben cumplir con los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).

De igual manera, el Colaborador Acreditado, al momento del inicio del convenio, deberá contar con el equipamiento señalado en las Orientaciones Técnicas correspondientes a la modalidad en la que ha sido adjudicado.

Ubicación:

El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas sin riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as o los/as trabajadores/as



2.- El inmueble del proyecto deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en las Orientaciones y Bases Técnicas requeridas según la infraestructura o recursos materiales.

Esta carta de compromiso se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma

Representante legal

Colaborador Acreditado





e) Anexo N° 5, denominado "Nomina conformación equipo y formato de curriculum vitae":

Anexo N°5

PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN NÓMINA DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO COMPLETO

Nombre del Proyecto:

Cobertura:

Cuadro: Recurso Humano

	Título (Si aplica) ¹³			
	Institución			
S. Carrier and S. Car	Posee título técnico o profesional (SI/NO)			
	Rut			
	Nombre			
	Cargo			
				7 7 7 7 7

Nombre y firma representante legal

13 En conformidad al artículo 30 de la ley 20.032, donde se establece los requisitos para el pago, es que se solicita que un 75 por ciento del personal que tiene trato directo con los niños, niñas y adolescentes posea un título técnico o profesional especializado en el área; se incluye de este cálculo el personal administrativo, siendo este las/los manipulador/a de alimentos, auxiliares de aseo, y estafetas.

FORMATO CURRICULUM VITAE¹⁴ (Máximo 2 páginas)

1.- ANTECEDENTES PERSONALES:

NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
RUT:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:	
COMUNA:	
E-MAIL:	

2.- ESTUDIOS DE PREGRADO¹⁵:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

TÍTULO PROFESIONAL/TÉCNICO	INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD
DURACIÓN DE LA CARRERA (N° DE SEMESTRES)	AÑOS DE INGRESO Y EGRESO DE LA CARRERA

3.- ESTUDIOS DE POSTGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Título de Postítulo/ Postgrado/Magíster	Institución/Universidad	Mes-Año Ingreso	Mes-Año Egreso

¹⁵ Para acreditar el título es necesario que se acompañen al currículo los certificados académicos correspondientes, con tal de poder validar los estudios de pregrado, postgrado (si corresponde) y capacitaciones.



 $^{^{14}}$ Completar un formulario de currículo por cada trabajador/a presente en el proyecto.

4.- CAPACITACION RELACIONADA CON EL ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Nombre de Actividad Capacitación	Institución que lo impartió	Año	Total, Horas Pedagógicas

5.- ANTECEDENTES LABORALES:

Sólo considerar antecedentes vinculados a la temática de infancia y adolescencia.

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Institución	Cargo	Funciones		Fecha de Desempeño	
			Desde	Hasta	
				1	
				+1000	
				S-100	



f) Anexo N° 6, denominado "Formato de declaración jurada simple sobre inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado":

Anexo N° 6 FORMATO DECLARACIÓN JURADA SOBRE INHABILIDADES GENERALES Y SANCIONES

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En	(ciudad), a	(fecha).
Yo,	cédula nacional de identidad №	, representante legal de
la/el	(nombre del co	olaborador acreditado), declaro
que este orga	nismo:	

-Sobre Inhabilidades Generales:

- No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a:
 - a. Funcionarios públicos que ejerzan funciones de <u>fiscalización o control</u> sobre los colaboradores acreditados; y,
 - b. Jueces, personal directivo y auxiliares de la <u>administración de justicia</u> de los juzgados de familia o Integrantes de los consejos técnicos de los juzgados de familia (Ley N°19.968).
- 2) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a: <u>Director Nacional, Director Regional o Jefe de Unidad o Fiscalizador</u> del Servicio durante los tres últimos años de funcionamiento del Servicio, y los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad del/la Director/a Nacional o Directores Regionales o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio.

- Sobre sanciones:

- No ha sido sancionado reiteradamente por incumplimiento de la legislación laboral y previsional.
- No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad, a los que se les hayan aplicado sanciones administrativas, penales o civiles, por hechos constitutivos de violencia, de cualquier índole, que hayan afectado la vida o la integridad física o psíquica de los niños, niñas y adolescentes, bajo su cuidado, o a los que se encontraren sujetos a alguna medida cautelar;
- 3) No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o profesionales a deudores de pensiones alimenticias; y,



- 4) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;
- 5) No tiene dentro de los miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas naturales que hayan sido parte de un directorio, representantes legales, gerentes o administradores de un organismo colaborador, que haya sido condenado por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- 6) No tiene entre sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad a personas:
 - a. Inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N°20.594, condenados por delitos sexuales contra menores);
 - b. Condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N° 20.066, ley de violencia intrafamiliar).
 - c. Condenadas por delitos contra la integridad sexual.
 - d. Condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
 - e. Trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
 - f. Condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en malversación de caudales públicos.

Nombre y firma Representante legal Colaborador Acreditado



g) Anexo N° 7, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302):

Anexo N° 7

Formato de Declaración jurada simple trabajadores

(Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 Ley N°21.302)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _		(ciudad), a	(fecha).	
		cédula nacional de ide , comuna de declaro		con domicilio en
		e la dependencia grave de sustanci roblemático de alcohol (marcar con		
_		go dependencia grave de sustancia nsumidor problemático de alcohol.	as estupefacientes o psicot	rópicas ilegales, ni
-	embar	dependencia grave de sustancias go, justifico su consumo, por un ido, en cuyo caso se acompaña la ce	tratamiento médico, al q	ue me encuentro
II. R	especto a	las inhabilidades (marcar con una X	la situación en la que se er	ncuentra):
	No m	e encuentro afecto a las siguientes i	inhabilidades:	
	a)	Estar inhabilitado para trabajar co	n niños, niñas y adolescente	es o que figuren en
		el registro de inhabilidades para e	ejercer funciones en ámbito	s educacionales o
		con menores de edad que lleva e	l Servicio de Registro Civil e	e Identificación en
		conformidad a la ley N° 20.594, o	que crea inhabilidades para	a condenados por
		delitos sexuales contra menores y	establece registro de dicha	s inhabilidades.
	b)	Haber sido condenado/a por delito	os en contexto de violencia y	sus antecedentes
		se encuentren en el registro espec	cial que para estos efectos l	leva el Servicio de
		Registro Civil e Identificación en co	nformidad con la ley N° 20.0	066, que establece

ley de violencia intrafamiliar.



c) Haber sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual.

d) Haber sido condenado/a por delitos que hayan afectado o comprometido el

patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales

públicos.

e) Haber sido condenado/a o acordado una salida alternativa por crimen o simple

delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la

inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y

adolescentes.

f) Tener la calidad de Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración

de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N° 19.968.

g) Haber sido formalizado por una investigación, durante el tiempo que dure dicha

formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su

naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la

atención directa de niños, niñas o adolescentes.

____ Me encuentro afecto a alguna o algunas de las inhabilidades anteriormente señaladas.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección

Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma Trabajador/a Colaborador Acreditado



h) Anexo N° 8, denominado "Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N° 20.032":

Anexo N°8

Formato de Declaración jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En	(ciudad), a		(fecha).		
Yo,	cédula nacional de iden	tidad N.º	, repres	entante	legal de
la/el		_ (nombre del cola	borador acre	ditado),	declaro
para efectos de pre	sentar propuestas en el pres	ente concurso públ	ico, a fin de d	ar cump	limiento
a la exigencia estab	lecida en el artículo 30 de la	ley N°20.032, que e	ste organism	o no tier	ne como
miembros de su di	rectorio, representantes le	gales, gerentes, adı	ministradore:	s o en c	ualquier
otra calidad, funcio	ón o cargo en la organizac	ión, a personas re	specto de la	s cuales	existan
antecedentes fund	ados sobre su participaciór	n en hechos que, p	or su natura	leza, po	ngan de
manifiesto la inco	onveniencia de encomend	arles la atención	directa de	niños,	niñas o
adolescentes, o de	confiarles la administración	de recursos ajenos	, tales como	los esta	blecidos
en el artículo 56 de	la ley N°21.302.				
*Esta declaración	se efectúa para ser prese	ntada ante el Serv	ricio Naciona	l de Pro	otección
Especializada a la N	iñez v Adolescencia				

Nombre y firma Representante Legal Colaborador Acreditado



i) Anexo N° 9, denominado "Formato de delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos":

Anexo N° 9

DELEGA PODER ESPECIAL

En		(ciudad), a			(fecha).			
Yo					cédula nacio	nal de	ident	idad
Nº: _		en mi cor	ndición de re	presentanto	e legal de la	persor	na jurí	ídica
deno	minada				- M		(non	nbre
del	Colaborador	Acreditado),	confiero	poder	especial	a	dor	n/ña
					cédula	a nac	ional	de
ident	idad №		, para los efe	ectos de fir	mar el/los pr	oyecto)/s qu	e se
prese	nten a nombre de	la referida institu	ción en el/los	concurso/s	de proyectos	convo	cados	por
el Ser	vicio Nacional de	Protección Especi	alizada a la Ni	iñez y Adole	escencia, dura	nte el	año 20	023.
		(Firma de	l Representar	nte Legal)				



SEGUNDO: LLÁMASE a concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GABRIELA MUÑOZ NAVARRO

DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA

A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DISTRIBUCIÓN

- Directora Nacional

- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes, otra para jefatura Unidad Jurídica y otra para jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta)
- Jefatura División Servicios y Prestaciones
- Jefatura División de Supervisión, evaluación y gestión

cio Nacional de Prote

- Jefatura División de Estudios y Asistencia Técnica
- Fiscalía
- Oficina de Partes.

